



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Comercio de oro como factor asociado a la comisión del delito  
de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios,  
2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Rojas Huamán, Marco Antonio (ORCID: 0000-0002-1201-2856)

**ASESORA:**

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PENAL

TRUJILLO – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mis hijas Valeria, Antoinette y Letizia; por ser fuente de fortaleza e inspiración para lograr mis objetivos, desarrollo profesional y personal.

A mi esposa Roxana por estar siempre en la adversidad, la alegría y la tristeza, sobre todo por ser la chispa que ayudo a emprender este camino profesional

A mi padre Abel y en memoria de mi madre Rosalina, por haber creído en mí y haberme forjado como un hombre de bien; mil gracias por eso y mucho más.

## **Agradecimiento**

Mi eterno agradecimiento para mis amigos y los profesionales del derecho que han contribuido con su sapiencia, experiencia, tiempo y apoyo incondicional, para la culminación del presente trabajo.

Agradecimiento a mis hermanos, que en todo momento han sido una fuente de aliento y aporte para lograr mi objetivo.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Participantes .....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos .....	17
3.9. Aspectos éticos .....	17
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V. CONCLUSIONES .....	74
VI. RECOMENDACIONES.....	79
VII. PROPUESTA .....	81
REFERENCIAS .....	82
ANEXOS.....	86

## Índice de tablas

Tabla 1: Eficacia de la normativa del delito de minería ilegal en Madre de Dios Especialistas	18
Tabla 2: Legislación del delito de lavado de activos derivados del comercio de oro y la minería ilegal - Especialistas	21
Tabla 3: Eficacia de la normativa sobre el comercio de oro en Madre de Dios – Especialistas	23
Tabla 4: Eficacia sobre la normativa de lavado de activos en Madre de Dios - Especialistas	26
Tabla 5: Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116 - Análisis documentario	28
Tabla 6: Resolución Minis. N° 249-2012-MEM/DM - Análisis documentario	29
Tabla 7: Decreto de Urgencia N° 012-2010 – Análisis documentario	30
Tabla 8: Decreto supremo N° 012-2012 - Analisis documentario	31
Tabla 9: Decreto Supremo N° 027-2012-EM – Análisis documentario	32
Tabla 10: Decreto Supremo N° 018-2018-EM – Análisis documentario	33
Tabla 11: Decreto Legislativo N° 1101 – Análisis documentario	34
Tabla 12: Decreto Legislativo N°1102 – Análisis documentario	35
Tabla 13: Decreto Legislativo N°1105 – Análisis documentario	36
Tabla 14: Decreto Legislativo N°1106 – Análisis documentario	36
Tabla 15: Decreto Legislativo N°1107 – Análisis documentario	37
Tabla 16: Factores económicos asociados al lavado de activos – Especialistas	38
Tabla 17: Factores administrativos y preventivos asociados al lavado de activos – Especialistas	41
Tabla 18: Factores delictivos asociados al lavado de activos – Especialistas	43
Tabla 19: El Comercio de oro asociado al lavado de activos – Especialistas	45
Tabla 20: Informe de investigación con carpeta fiscal - Análisis documentario	48
Tabla 21: Informe de investigación con carpeta fiscal - Análisis documentario	49
Tabla 22: Informe de investigación con carpeta fiscal - Análisis documentario	48
Tabla 23: Informe de investigación con carpeta fiscal - Análisis documentario	51
Tabla 24: El comercio de oro y flujos financieros ilícitos – Especialistas	52
Tabla 25: Penalización de la comercialización ilícita del oro – Especialistas	54

Tabla 26: Aspectos a considerar sobre la penalización de la comercialización ilícita del oro – Especialistas	57
Tabla 27: Consecuencias positivas sobre la penalización de la comercialización ilícita del oro – Especialistas	60

## Resumen

La presente investigación ha tenido como objetivo general establecer de qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios. Nos hemos basado en la investigación de tipo básica con diseño transversal no experimental, basado en el enfoque cualitativo documental, que requirió abordar el tema a través de la hermenéutica jurídica y con el análisis fenomenológico del derecho. Mediante el uso de la guía de análisis documental y el cuestionario de entrevista, se precedió a la recolección de datos, los mismos que fueron validados por el juicio de tres expertos, realizando las entrevistas a 6 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal. Como resultado de la investigación, resultó que la comercialización de oro formal, informal e ilegal en Madre de Dios, es una de fuente flujos financieros ilícitos y actividad precursora para la comisión de otros ilícitos que generan ganancias maculadas, por consiguiente, es un factor que se asocia con el Lavado de activos o blanqueo de capitales, a través de mecanismo y operaciones financieras o económicas con apariencia de legitimidad, vulnerando una pluralidad de bienes jurídicos tutelados; por la ineficacia de la normativa, inacción de los entes competentes, implementación y capacitación de los operadores de justicia.

**Palabras clave:** Lavado de activos, minería ilegal, comercio de oro y factor asociado

## **Abstract**

The general objective of the present investigation has been to establish how the gold trade is a factor associated with the commission of the crime of money laundering in the department of Madre de Dios. We have relied on basic research with a non-experimental cross-sectional design, based on the qualitative documentary approach, which required addressing the issue through legal hermeneutics and with the phenomenological analysis of law. Through the use of the documentary analysis guide and the interview questionnaire, data collection was preceded, which were validated by the judgment of three experts, conducting interviews with 6 lawyers specializing in criminal law and criminal procedure. As a result of the investigation, it turned out that the formal, informal and illegal commercialization of gold in Madre de Dios is a source of illicit financial flows and a precursor activity for the commission of other illicit that generate maculated profits, therefore, it is a factor that it is associated with money laundering or money laundering, through financial or economic mechanisms and operations with the appearance of legitimacy, violating a plurality of protected legal assets; due to the ineffectiveness of the regulations, inaction of the competent entities, implementation and training of justice operators.

**Keywords:** Money laundering, illegal mining, gold trading and associated factor



## I. INTRODUCCIÓN

La globalización económica tiene, entre otros factores, la aparición de diversas formas lavado de activos en América latina (Perú, Colombia, Bolivia y otros) y en el mundo, que se ha convertido en un instrumento primordial para las organizaciones criminales y actividades ilícitas unilaterales, que buscan legitimar bienes y ganancias obtenidas ilegalmente; siendo una de estas actividades la comercialización de oro, que constituye una fuente atractiva para la inyección de flujos financieros ilícitos, proveniente de actividades mineras (formal, informal e ilegal), Tráfico Ilícito de Drogas, crimen organizado, trata de seres humanos y otros delitos con capacidad de generar dinero maculado. Por lo tanto, la prevención y represión de este delito es de vital importancia, porque constituye un problema de gran complejidad y dinamismo para la comunidad mundial, pues conlleva consecuencias negativas para la economía, la administración y al bienestar social.

En el Perú se han acrecentado los estudios referidos al lavado de activos, esto debido a que este delito ha entrado en un terreno favorable dentro de la sociedad peruana. Lo anterior se debe a que los escasos recursos con los que disponen los operadores de la justicia peruana, hacen complicado el desenvolvimiento de un delito sumamente complejo.

La minería ilegal, el comercio de oro y flagelos conexos, es el que afecta directamente al departamento de Madre de Dios, debido a que esta parte de la geografía nacional es una de las regiones amazónicas, que en el mundo es contentiva de mayor diversidad biológica; perteneciente al corredor de conservación Vilcabamba Amboró, la Reserva Nacional de Tambopata, el Parque Nacional del Manu, que junto al Bahuaja Sonene constituyen ecosistemas protegidos, que se ven amenazadas por el flagelo catastrófico que da fundamento a esta investigación.

En las últimas décadas se ha podido evidenciar, las infinitas repercusiones que son concernientes a los diversos impactos de la actividad minera (extracción,

explotación y comercialización de oro) en esta región, adicionalmente se ha registrado en este país un repunte en la incidencia de actuaciones delictivas ejecutadas por grupos criminales.

Para las actividades económicas en crecimiento como la del Perú, las normas, aunque claras, son relativamente nuevas, el tema del lavado de dinero es de gran interés, permitiendo que quienes practican esta actividad se aprovechen de los vacíos del sistema para convertir el dinero proveniente de la minería ilegal, narcotráfico u otras prácticas ilícitas en actividades lícitas para "lavar" sus activos, a través de la comercialización de oro. En consecuencia, esta situación impacta directamente en la estabilidad democrática y a la misma seguridad nacional e internacional, ya que origina violencia, viola los derechos fundamentales de los ciudadanos, afecta a las diferentes actividades financieras, desequilibra el tejido social y disminuye la eficacia del Estado en la prestación de los servicios y bienes de calidad, además de garantizar la protección y el ordenamiento del territorio nacional.

Por consiguiente, el 18 de febrero de 2010 el gobierno peruano promulgo el decreto de urgencia N° 012 - 2010, que establecía como asunto de interés nacional el ordenamiento minero, en especial dentro del departamento de Madre de Dios; conceptualizando de manera pionera la minería ilegal, sin distinguirlo de una manera clara como minería informal, situación que, tanto en los considerandos del decreto como en lo contentivo de sus artículos, se expresa de una forma indistinta sobre minería aurífera de carácter informal o ilegal.

En el 2012 el estado peruano promulgo un paquete normativo relacionado a la formalización minera, interdicción y tipificación del delito de minería ilegal, la lucha eficaz contra el lavado de activos que se relacionan con actividades ilegales de minería y la criminalidad organizada, entre otros que se relacionan con dicha actividad a nivel nacional; significando que anteriormente la actividad minera sin cumplir las normas medioambientales, se consideraba una infracción a la Ley General de Minería. Es a partir de ese punto, desde el cual se puede decir que las

sucesivas normas que han pretendido la regularización y erradicación de este accionar, se han dado a la tarea de ir afinando el concepto de lo que se cataloga como 'minería ilegal', y a su vez familiarizarlo más con los impactos perjudiciales que repercuten en el entorno, salud de las personas y sobre todo en la economía del país.

De igual forma el 09 de mayo del 2012 el estado peruano promulgo del Decreto Supremo N° 012 – 2012 – EM, regulando la implementación de un temporal de un sistema, mediante la compra – venta de oro para mineros pequeños y artesanales, en vías de formalización, dando especial encargo a la empresa Activos Mineros SAC; luego el 17 de junio de mismo año promulga el Decreto Supremo N° 027 – 2021 – EM que dictamina normas de complemento al Decreto Legislativo N° 1105 para el comercio de oro, regulando la venta de oro. Sin embargo, el 23 de julio del 2018 mediante el Decreto supremo N° 018-2018-EM se modifica el D.S. N° 027-2012-EM; dando las pautas para el proceso de comercialización de oro en las formas que la ley exige.

El aprovechamiento del oro, es la actividad económica primordial en el departamento de Madre de Dios y en base a ello giran otras actividades económicas, dando lugar a que muchas personas de diferentes lugares del Perú y del extranjero, emigren a los diferentes sectores mineros para realizar actividades relacionadas con la minería formal e informal, mientras que la minería ilegal se ha incrementado debido a la cotización elevada del precio internacional de este metal precioso; generando también la incorporación de cuantiosas sumas de dinero al circuito financiero para el comercio de oro, sin control y fiscalización por parte del estado.

Por ello se hace necesario plantear como **problema general**: ¿De qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios, 2021?

La presente investigación, se **justifica** teórica, metodológica y práctica, ya que busca conocer el alcance del delito de lavado de activos (quienes pueden cometerlo), cuál es el sujeto pasivo, qué bienes jurídicos protege, la asociación

con la comercialización de oro y la minería ilegal, las fases que supone su cometimiento, además, el análisis de las leyes peruanas que señalan estas conductas como un delito, conjuntamente con aspectos jurídicos de importancia.

Por su relevancia **metodológica**, el presente estudio se justifica porque se realizó una investigación de carácter científico con un enfoque cualitativo, aplicando entrevistas y análisis documentario sobre el delito de lavado de activos, minería ilegal y comercio de oro, desarrollado con base en la problemática señalada para apoyar con el perfeccionamiento de la ciencia jurídica nacional.

En cuanto a la justificación **práctica**, se justifica porque dará un aporte al derecho y a la investigación, brindando una adecuada interpretación de las leyes para facilitar su uso durante el proceso penal de forma precisa en el delito de lavado de activos derivados del comercio de oro y la minería ilegal.

El **objetivo general** es: Establecer la manera como el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios, 2021. y como **objetivos específicos**: i) Analizar la legislación nacional vigente que rige la problemática del delito de lavado de activos derivados del comercio de oro y minería ilegal; ii) Identificar los factores asociados a la comisión del delito de lavado de activos; iii) Examinar casos, de la comisión del delito de lavado de activos basados en la comercialización de oro; iv) Proponer la penalización de la comercialización ilegal de oro.

Es por esto que la capacitación en esta materia es bastante significativa respecto a la nación peruana, tanto para jueces que deben estar preparados para hacer frente a este delito en los tribunales, como para abogados, entre otros, para que dispongan de conocimientos concretos orientados a sus funciones, a fin de precaver la ejecución de este delito.

## II. MARCO TEÓRICO

La realización de esta investigación se ve sujeta a la sustentación similar de referentes conexos en cuanto a la temática, los siguientes son aportes de otros autores con el fin de ver la conducta delictiva del lavado de capitales relacionados al comercio de oro y la minería ilegal, desde ópticas particulares tanto de carácter nacional como de índole internacional.

En cuanto a estudios de carácter **internacional** existe **antecedentes** respecto al lavado de activos; en Argentina tenemos a Rolón (2018), cuya investigación explica sobre el análisis del delito de lavado de activos y su competencia federal u ordinaria, la cual concluyó: que para el delito de lavado de capitales, se analizará la competencia de cada caso en particular, de ninguna manera es única la competencia federal, que es de carácter excepcional y restrictivo; con la modificación del tipo penal de lavado y su incorporación como delito autónomo dentro de los ilícitos contra el orden económico y financiero, y no como un tipo encubrimiento gravoso, se ha orientado a la teoría del ilícito multiofensivo, no todas las conductas se incluirán en esas características, habrán casos que serán afectados por intereses superiores como la soberanía nacional o su “salud socioeconómica”, ya que el tipo penal no ha variado en su esencia y naturaleza.

Triana – Pinto (2018) en su tesis gestión de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en la minería colombiana, en la cual concluyó: del estudio de la normativa que regula el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (SARLAFT) en la economía colombiana, y que la minería, constituye una de las actividades principales, realizadas por organizaciones criminales, para legitimar sus capitales obtenidos; teniendo en cuenta el bajo nivel de formalización y dificultades de control y supervisión. La propuesta de lineamientos para las empresas mineras de Colombia, para disminuir el riesgo al que está expuesta por la rotación normal de sus actividades al exterior e interior del país, como consecuencia de las actividades mineras.

Para este apartado también tenemos la postura de Delgado (2019), en su investigación relacionada entre la delincuencia organizada y el blanqueo de

capitales dentro del estado la cual concluyó: que la criminalidad organizada es un fenómeno difícil de reconocer, flagelo de carácter transnacional, relacionado con el blanqueo de capitales, que aprovecha las oportunidades y la ausencia de respuesta legislativa de las autoridades competentes. Se articula en tres aspectos fundamentales: La estructura organizativa, cobertura internacional y accionar delictivo vinculada al aprovisionamiento de bienes y servicios de circulación vedada o con restricciones. No obstante, con un requerimiento activo o potencial en constante crecimiento y progreso a todas las categorías. Esta realidad social de la criminalidad organizada es distinta de cualquier delito, respecto a la delincuencia tradicional.

En el ámbito **nacional** contamos con estudios de investigación sobre el lavado de activos en su diferentes formas, como su vinculación con hechos delictivos y en especial con actividades ilegales de minería en Madre de Dios; teniendo como uno de ellos, ha Guillen – Corahua (2019) en su tesis Fortalecimiento del eje de detección de la política nacional de lucha contra el lavado de activos en la región Madre de Dios, teniendo como factor de riesgo la minería ilegal de oro; la cual concluyó que la Dirección Regional de Energía y Minas no ejerce control y fiscalización alguna sobre la actividad minera ilegal, el Ministerio Público y la policía no cuenta con dependencias especializadas, así como personal capacitado y especialistas en la investigación de esta modalidad delictiva.

Por su parte, Tinco (2018) en su tesis sobre la minería ilegal y lavado de activos en el Perú 2018, concluyó que el vínculo del blanqueo de capitales con actividades ilegales de minería, interesa que gran cantidad del dinero obtenido de dichas acciones se incorporen al circuito económico financiero nacional con aparente legalidad. Se conoce que en las concesiones mineras trabajadas “formales”, donde no existe mineral aurífero alguno, sigue consignando una producción elevada, así el oro de los ilegales da la apariencia de ser producto de esta mina “agotada”, en circunstancias indefinidas. Esta cadena sigue con las empresas que exportan el oro, que son constituidas por los barones de la minería ilegal y sus presta nombres, que luego de un tiempo de actividad, se liquidan, para evitar que sus actividades ilícitas sean detectadas por las autoridades.

Adicionalmente, Gamarra (2019) en su tesis "Lavado de activos Perú – 2019" indica acerca del lavado de dinero, que existen "especialistas o profesionales" relacionados a este delito económico, con el fin de encubrir la procedencia ilícita de los activos. A su vez enfatiza en su abordaje que es un flagelo digno de estudio y prosecución eficaz debido a que realmente estos métodos, técnicas o formas empleadas por este tipo de organizaciones son complejas y sofisticadas, ya que las mafias siempre evolucionan, llegando incluso a enviar población al exterior, para perfeccionarse, creando mecanismos para que su acción delincencial sea cada vez más perfecta; la cual concluyó que el delito de blanqueo de activos se define como una figura altamente compleja, de carácter pluriofensivo; por la variedad de acciones criminales que involucra; dejándonos observar las modalidades de blanqueo de dinero, empresa de fachadas constituidas legalmente; que surgen de forma independiente de manera que cada comportamiento tiene su fin, acción y sanción que corresponda de manera independiente, pero todos convergen en la misma organización criminal. Comercio de bienes sobrevalorados y subvaluados son modalidades de legitimar activos a través de operaciones o profesiones no financieras; cuyo precursor fundamental es el dinero a blanquear; mediante acciones de corrupción, defraudación tributaria, narcotráfico, contrabando, extorsión y otros.

Respecto a teorías que se asocian con el presente trabajo, podemos inferir que sobre el lavado de activos tenemos en efecto, la presión del gobierno o del control oficial sobre el blanqueo de capitales resulta escasa, tal y como evidencia el escaso número de casos que llegan a las autoridades policiales y fiscales. Sin embargo, si a esto se le suma la escasa regularidad de los procesos judiciales tramitados y la mínima cantidad de casos dirimidos por los juzgados, parece más que notorio que el monitoreo del blanqueo de dinero no resulta eficaz ni eficiente. Asimismo, se olvida que el blanqueo de capitales es un delito múltiple el cual pone en peligro las cimentaciones de la sociedad y el Estado.

En este sentido, el lavado de activos es un delito con autonomía; lo que conceptualiza que el ilícito previo no supone un factor objetivo, de manera que no es necesario comprobarlo de manera formal, desde su investigación o

judicialización. Es por eso que en estas circunstancias el delito de Lavado de Activos adquiere vida y se hace completamente autónomo del ilícito previo.

Brond (2017) establece que en relación con lo que se ha denominado blanqueo de activos, se puede sostener que este puede ser solamente un comportamiento de carácter activo, en tanto que el núcleo de la conducta constituye una forma de actuación para que no se aprecie la procedencia ilícita de ciertos elementos patrimoniales o bien para que esta luzca matizada con una determinada legitimidad.

Adicionalmente a ello en su disertación Araujo & La Rosa (2017), entienden por delito de blanqueo de activos a las diferentes actuaciones ejecutadas por la criminalidad organizada y otros agentes del delito, cuyo fin es la colocación, la conversión y el encubrimiento de los bienes y utilidades obtenidos ilegalmente, incorporándose al sistema económico y financiero del país, para así pasarlas como de carácter lícito.

Conforme a lo señalado también, se aportó que los diferentes tipos de blanqueo de activos, en el Perú, únicamente son susceptibles de ser perpetrados mediante la intención; admitiéndose el dolo directo de primer y segundo grado (y de consecuencias necesarias) además del dolo eventual, que provendría de la frase "debió presumir" la procedencia ilegal de los activos, no obstante hay criterios que estiman que esto es innecesario, en virtud de que es evidente en la doctrina y jurisprudencia penal la ausencia de un apartado de incriminación especial para la sanción del dolo eventual.

Para Chirino & Giménez (2019) la conducta criminal está influenciada por el entorno inmediato en el que se presenta, lo cual no juega un papel pasivo, ya que participa como un agente criminógeno que afecta a la conducta y al procedimiento de toma de decisiones del delincuente. La criminalidad, a su vez, no se distribuye aleatoriamente, sino que se encuentra concentrada en torno a ambientes que, por sus características, propician la actividad delictiva.

**Con relación a la minería ilegal**, se conoce que el departamento de Madre de Dios está entre los tres departamentos amazónicos más grandes, con 85.183 km<sup>2</sup>, seguido de Ucayali y Loreto. Su ubicación es en el sureste del Perú y limita



con Cuzco, Puno y Ucayali, al norte con Brasil y por el este con Bolivia. Teniendo como capital a la ciudad de Puerto Maldonado y conforme al INEI, para el año 2015 la población estimada fue de 137.316 habitantes, presentando una densidad poblacional de 1,6 habitantes por kilómetro cuadrado. Cifras estimadas que llegan a ser extraoficiales, ya que se desconoce la cantidad exacta de mineros ilegales establecidos en las diferentes poblaciones y sectores flotantes de la región.

El estado peruano mediante el Decreto Legislativo N° 1102 refrendado el 29 de febrero del 2012, penaliza e incorpora al ordenamiento penal como delitos: a la minería ilegal, formas gravosas, financiamiento de la minería ilegal, obstaculización de la fiscalización administrativa, actos preparatorios de la minería ilegal, entre otros; en concordancia con las demás normas legales relacionados a este tipo de delitos, siendo el caso que anterior a esta norma de carácter penal, las actividades mineras sin autorización constituían una infracción a la ley general de minería.

Por otro lado, también se considera de gran relevancia señalar que el decreto N° 012-2010 evidenció zonas de exclusión, de manera tácita en función de que esta se declare como sectores de exclusión de actividad minera en la región Madre de Dios, y a su vez de los espacios en los cuales no se procederá a otorgar concesiones mineras ni en las cuales de manera alguna serán llevadas a cabo acciones de explotación, exploración y/o beneficio.

Priorizar sobre cualquier circunstancia la preservación de los bosques, permisos forestales maderables y no maderables, permisos de reforestación, concesiones para ecoturismo y las zonas naturales protegidas y sus sectores de amortiguamiento constituye la finalidad o propósito primordial de las zonas de exclusión a la actividad en cuanto a la actividad minera se refiere y la propia aplicación del concepto de ilegalidad, en la región de Madre de Dios.

Se puede establecer que en este contexto la rentabilidad existente dentro del negocio que vincula a la explotación del oro ha gestado un gran cúmulo, sin precedentes en cuanto a la actividad minera (peque, artesanal e ilegal). Adicionalmente se puede decir que el crecimiento de la minería ilegal, se ve aunado al reciente incremento de las cotizaciones en materia de metales, los

cuales han alcanzado niveles muy poco vistos, así como el aumento de la presencia e influencia de agentes dedicados exclusivamente al área de la minería, dentro de zonas de implantación, y de igual manera en ciertos lugares de denominación nacional.

Alarcón (2018), en su publicación denominada “Ilícitos penales derivados de la minería ilegal de oro en el Perú; Caso Madre de Dios” opina que esta actividad no solamente está en Madre de Dios, sino en otras zonas mineras como Arequipa, Puno, Cusco, Ayacucho, entre otras, se encuentran también con la adversidad de soportar esta actividad ilícita. Sin embargo, todas las ópticas y gestiones del Gobierno y con la comunidad internacional se enfocan en este departamento como el área que hospeda la mayor biodiversidad en la nación peruana. Es necesario no olvidar que la historia ubica al país entre las 10 naciones con mayor biodiversidad a nivel mundial, con cuatro zonas naturales protegidas importantes sólo en Madre de Dios.

Con respecto al bien jurídico tutelado del medio ambiente, corresponde indicar que se relaciona con un bien jurídico protegido colectivo o supraindividual, es decir, que no pertenece a una persona en concreto, sino en la colectividad, por lo que el Estado brinda especial protección al medio ambiente y lo conceptualiza como una existencia autónoma sujeta a protección penal por su propia naturaleza, pero además por tal vínculo inquebrantable de protección y progreso de la vida de las generaciones presentes y futuras de conformidad con el Art. 2º, párrafo 22 de la Carta magna. De esta manera, el Estado se ocupa de resguardar el medio ambiente desde un enfoque antropocentrista, es decir, como una herramienta para la subsistencia y desenvolvimiento del individuo, sin olvidar el enfoque del biocentrismo, por el cual el medio ambiente es digno de ser protegido en sí mismo, asumiendo una visión intermediaria entre las dos posiciones.

Por su parte, mediante lo determinado en el Art. 10 del decreto legislativo 1106 que se refiere a las actividades ilegales de minería, al narcotráfico, el terrorismo, los flagelos contra la administración pública, delitos aduaneros y otros delitos conexos, como susceptibles al blanqueo de activos.

Actualmente, en el país, las organizaciones criminales presentan dos modalidades diferentes. Se trata de acciones paralelas de la criminalidad que se realizan y replican sobre la base de estructuras organizativas de diseño tanto convencional como complejo. La mayor parte de la sociedad peruana estima que una de las deficiencias de cualquier gobierno es la ausencia de estrategias en enfrentar y contrarrestar el crimen organizado. Se considera simplemente que, al no tener mayor experiencia en este tipo de actos delictivos, estos crímenes deben atender tres supuestos elementales y básicos. El primero es que deben representar prácticas de producción y comercialización de productos y servicios ilegales. De otro lado, deben activar mercados o circuitos de circulación. Asimismo, es necesario que se lleven a cabo con la intervención inmediata de una organización criminal.

Respecto al comercio de oro la Presidencia de consejo de ministros (PCM) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) publicó un artículo denominado "Comercialización y exportación del oro para mineros en proceso de formalización en etapa de saneamiento", con la finalidad de reducir el tráfico de oro que se viene realizando por Bolivia, Brasil y Ecuador proveniente de las actividades mineras de los departamentos de Arequipa, Puno, Cusco, Madre de dios y otros, debido al desconocimiento de la legislación y la documentación para la comercialización y exportación del oro.

No obstante, no se debe perder de vista que, a diferencia del narcotráfico, el producto de la minería ilegal, el oro, es un bien per se perfectamente lícito dentro del mercado, bajo la apariencia de legitimidad mediante el uso de concesiones mineras vigentes y extinguidas, que han habilitado dentro de la formalización minera a un sin número de declaraciones de compromiso y esta a su vez habilitaron el acceso a la obtención del registro único de contribuyentes e impresión de documentación contable, por lo que una política legislativa adecuada debe combatir tanto la actividad minera ilegal en sí misma, como todos aquellos elementos que facilitan la comercialización, a nivel local e internacional, del oro extraído.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo es de tipo **básico**, diseño transversal no experimental con enfoque cualitativo documental requirió abordar el tema a través de la hermenéutica jurídica y con el análisis fenomenológico del derecho, pues el conocimiento científico en el derecho trasciende el campo de lo técnico y permite al intérprete resolver problemas jurídicos elementales con base en el principio de la ley y el método hermenéutico, estudiando la evolución de un hecho social concreto con preexistencia, estableciendo así el contenido y analizando sus posibles alcances y efectos en cuanto a la aplicabilidad de la norma jurídica.

Frías (2017), sienta su posicionamiento al mencionar que el inconveniente del investigador jurídico es el de la validez, del contenido y del alcance de la normativa jurídica, la cual carece de instancia empírica, se halla regida por las reglas del razonamiento, alberga una voluntad estatal y se manifiesta a través del lenguaje. Con estas particularidades, el método para entender las normas jurídicas es su interpretación. Esta es de carácter contrastivo porque correlaciona los distintos sistemas jurídicos para buscar similitudes en las normativas.

Fierro (2019), reflexiona también que los supuestos y formas del pensamiento socio-jurídico son mucho más diversificados en cuanto a la conceptualización de sus alcances, así como en la procedencia disciplinar de sus creadores, de igual manera, en el escenario de los fenómenos jurídicos que son lo que se denomina cualquier hecho o circunstancia producida como resultado de la naturaleza o una conducta humana y es el mismo legislador quien debe darle una significación jurídica. Estos hechos se producen provocando síntomas de sensibilidad, porque lo imprescindible es que el fenómeno sea perceptible o distinguible, que sea externo y tangible; que el hombre pueda constatarlos o apreciarlos por medio de los sentidos, son actuaciones que se concretan en la realidad social y están reglamentadas por el ordenamiento jurídico, la investigación cualitativa posee un amplio ámbito de aplicación para ellos. Y los estudiosos del derecho recurren con

frecuencia a los métodos de estudio cualitativos, a pesar de que no es común que lo hagan de manera expresa para abordarlos.

García et al. (2017), también comentan que en la investigación jurídica seria, su análisis obedece a la vía mencionada, en la que el mismo investigador acude al texto, lo cuestiona y lo contrapone con otros textos para propiciar un análisis intertextual, con la finalidad de encontrar convergencias o divergencias, así como identificar vacíos dentro de los mismos, a objeto de reingresar posteriormente al texto, para desvelar, esclarecer o descubrir lo que se persigue, es decir, para analizar la trascendencia de los textos que corresponden a la pertinencia de la investigación, para la interpretación, la inferencia y la producción de nuevo conocimiento. Muy a menudo, también se aborda el contexto con el fin de ampliar el horizonte de su interpretación.

Lázaro (2019) expresa que se presenta la hermenéutica como uno de los constituyentes centrales de la epistemología jurídica, una aproximación al conocimiento más próximo a la verdad, incluso una contigüidad al conocimiento "científico" (episteme) de las disciplinas de la verdad jurídica, que interesa en la esfera de la filosofía del derecho para una reflexión epistemológica sobre la Ciencia del Derecho. La hermenéutica implica, pues, no sólo una reflexión en torno a la problemática gnoseológica del conocimiento, sino también en relación con la composición misma de los saberes, es decir, con la cuestión metodológica. A su vez, la indagación sobre el objeto y el método del propio conocimiento tiene repercusión en la propia axiología de la epistemología: la validez del conocimiento adquirido o generado.

Se considera documental, porque al ser un análisis jurídico social se estudian los casos investigados por los efectivos policiales de la Dependencia especializada en Investigación de Lavado de Activos a nivel nacional. Al respecto opina Botero (2000) el método documental es un trabajo constitutivo donde la interpretación, la crítica y la argumentación racional permiten lavar a cabo relaciones e inferencias.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

De acuerdo a Matus y Molina (2006: 48), una categoría descriptiva es “clasificar, conceptualizar o codificar mediante un término o expresión que sea claro e inequívoco el contenido o idea central de cada unidad temática”, logrando identificar como primera categoría el comercio de oro y la minería ilegal, derivándose dos subcategorías, la primera que está relacionada a la legislación nacional vigente que regula el comercio de oro y la minería ilegal, así como la segunda que propone la penalización de la comercialización ilegal del oro.

Conforme a estos autores, para establecer las categorías se acuden primigeniamente a los objetivos específicos del estudio, los que proporcionarán el primer mapa de unidades considerables bajo las cuales se estudiarán los resultados

Como segunda categoría en la presente investigación, se identificó el delito de Lavado de activos, que para Lamas Puccio (2008) se define como “todas aquellas actividades dirigidas a ocultar la fuente o el destino del dinero o activos que se han obtenido a través de actividades ilegales”; la misma que a su vez se deriva en dos sub categorías; la primera es examinar casos de la comisión del delito de lavado de activos basados en la comercialización de oro, y la segunda es identificar los factores asociados a la comisión del delito de lavado de activos.

La matriz de categorías se encuentra en el Anexo 01

### **3.3. Escenario de estudio**

La siguiente investigación tiene como escenario el departamento de Madre de Dios, ubicado en el suroriente del país, limitado al este con Bolivia, al oeste con Cusco, norte con Ucayali y Brasil, y al sur con Puno, es el tercer departamento con mayor extensión territorial (85.301 km<sup>2</sup>) simbolizando el 6,6% del territorio

nacional. Tiene una población aproximada de 150.015 habitantes según datos del INEI 2019.

Esta región amazónica localizada al sureste del país viene siendo aquejada por el fenómeno de la minería ilegal, es por ello que se pretende analizar el comercio de oro como factor asociado a la comisión del delito de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios y las intervenciones del Estado en procura de su erradicación.

### **3.4. Participantes**

La presente investigación es de carácter documental, los sujetos o actores participantes, para la realización del análisis documental de las diferentes fuentes documentales virtuales y bibliográficas (libros, tesis, artículos, normas legales), las cuales fueron compiladas, sistematizadas y analizadas; así como la realización del cuestionario de entrevistas a tres representantes del Ministerio público (Fiscales) , dos abogados litigantes, un abogado de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la PNP, conocedores de la problemática del comercio de oro, minería ilegal y el delito de lavado de activos.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Según Neill y Cortez (2017) las técnicas de investigación “son aquellas que se emplean con el objeto de recolectar datos y hechos, para establecer generalizaciones empíricas”, es decir, manifestar a través de generalizaciones teóricas (leyes, conceptos o principios) las características o propiedades de los fenómenos, asimismo como de los factores causales que lo determinan (p.40).

La técnica utilizada en esta investigación fue:

- Entrevistas a profesionales y expertos en la problemática
- Análisis documental

## **Instrumentos**

Los instrumentos, son aquellas herramientas confeccionadas para recoger y registrar datos con el objetivo de facilitar la medición de los mismos (Neill y Cortez, 2017, p.104), teniendo en primer lugar el instrumento para realizar las entrevistas, basado en el cuestionario de preguntas que se realizaron utilizando la tecnología (correo electrónico, plataforma zoom e internet) por el contexto actual en la que nos encontramos; así como el instrumento de recojo de datos a utilizar en nuestra investigación será la ficha de contenido (Guía de análisis documental)

### **3.6. Procedimiento**

Las investigaciones cualitativas están fundamentadas en la recopilación de información relevante de carácter textual. Asimismo, el análisis realizado somete los datos recolectados a fin de alcanzar los objetivos propuestos de la investigación.

El proceso que se realizó en el siguiente trabajo de investigación fue el análisis de interpretación de documentos jurídicos y casos de investigación del delito de Blanqueo de Activos relacionados al comercio de oro, el cual se analizó e interpretó toda la información correspondiente, se hizo la discusión aplicando la doctrina penal vigente, para obtener resultados con los cuales se puedan establecer conclusiones.

### **3.7. Rigor científico**

Para el siguiente trabajo de investigación se tuvo la rigurosidad pertinente en la obtención de los resultados con mucha veracidad y siguiendo la estructura correspondiente de las experiencias curriculares de investigación, así como también el manual de referencia APA editado por la universidad César Vallejo, además de manuales metodológicos de investigación científica.

En ese orden de ideas, para obtener los diversos contenidos utilizados en el estudio, se recurrió a distintas fuentes primarias y secundarias con alta



credibilidad. Se han seguido las recomendaciones y observaciones realizadas por los asesores del proyecto. Finalmente, los instrumentos utilizados han permitido realizar una interpretación correcta de los datos, para obtener credibilidad de los resultados obtenidos. Teniendo como validadores del presente trabajo a la Doctora María Eugenia Zevallos Loyaga (Magister en docencia universitaria), Doctor Donayre Pilco Pilco (Magister en docencia universitaria) y el Doctor David Szczpansky Grobas (Magister en derecho penal)

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se tuvo el estudio e interpretación de las diferentes leyes, artículos, jurisprudencias, y expedientes mediante la cual se obtuvo información relevante de la problemática estudiada, para obtener resultados que permitieron el análisis e interpretación que se dio en la discusión, a través de la hermenéutica jurídica y con el análisis fenomenológico del derecho

### **3.9. Aspectos éticos**

- El estudio se realizó tomando en cuenta los procedimientos señalados. Fueron notificados a la universidad, solicitando los permisos correspondientes, para la recolección de datos, sin su manipulación.
- La investigación buscó mejorar el conocimiento y la generación de valor agregado en el tema de estudio.
- La investigación guarda la autenticidad y originalidad con el objeto de aportar conocimientos a la comunidad científica.
- Los participantes fueron notificados de la investigación y proporcionaron su consentimiento voluntario antes de la aplicación de la misma.
- Se respetaron los resultados obtenidos, sin realizar ninguna modificación, ni utilizar datos falsos para la elaboración del trabajo final.
- No se cometió plagio, se citó de forma correcta y se consideró la propiedad intelectual de los autores utilizados en la investigación, dentro de las normas APA.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### RESULTADOS

Para la realización del presente estudio, se cuenta como instrumentos, la entrevista y el análisis documentario (legislación y casos)

La técnica de entrevista se realizó orientada a diferentes profesionales del derecho tales como: Representantes del ministerio público – Fiscales, abogados litigantes y miembros de la unidad especializada de la PNP, especializados en derecho penal y procesal penal.

El estudio documentario está basado en la legislación vigente, que se relaciona con el delito de lavado de activos, minería ilegal y la legislación que regula el comercio de oro.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar la legislación nacional vigente que rige la problemática del delito de lavado de activos derivados del comercio de oro y minería ilegal.

Tabla 1: Eficacia de la normativa del delito de minería ilegal en Madre de Dios – Especialistas

---

**Pregunta 1: ¿Considera Ud. qué la normativa relacionada al delito de minería ilegal es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?**

---

<b>Especialista 1</b>	No es eficaz, porque no se cumple a cabalidad, no solo en Madre de Dios, sino en general en todo el Perú.
-----------------------	---

<b>Especialista 2</b>	La minería ilegal representa una importante fuente de blanqueo de capitales, que se considera un fenómeno criminal complejo, el estado revisar la legislación, que requiere perfeccionarse en términos de tipicidad y de procedimientos, caracterizándose en concatenar pautas que viabilicen y faciliten la persecución penal y eventual sanción de los responsables. El decreto legislativo 1106,
-----------------------	---

---

---

si es eficaz ya que no solamente regula el lavado de activos, y está determinado a la criminalidad organizada, minería ilegal y delitos conexos

---

**Especialista 3**

La normativa está bien dada, pero lo que existe son problemas burocráticos respecto a su aplicación, por ende, no resulta eficaz; debiéndose implementar un reglamento más específico para poder dar facultades a los entes que apoyan en este contexto (FF. AA. y PNP) a efecto de tener mayor independencia al momento de la actuación de la interdicción, ya que el solo hecho de que no puedan ser asistidos por un fiscal invalidarían las acciones de estos entes.

---

**Especialista 4**

Sabemos que toda norma quiere cumplir un fin determinado, para ser eficaz o eficiente, pero sabemos que no llega a su totalidad de ese fin; siendo de opinión que no es eficaz por cuanto el delito de minería ilegal genera dinero maculado y siempre va a querer ser disfrazado o enmascarado a través del lavado de activos; si se trata de combatirlo, pero eficaz en su totalidad no.

---

**Especialista 5**

Desconozco la realidad económica, política y social de Madre de dios, sin embargo la norma relacionado a la minería ilegal se viene aplicando a nivel nacional lentamente, por cuanto las investigaciones a nivel policial, fiscalía y judicialización en el poder judicial se están dando a paso lento más aun que el delito de minería ilegal ha sido incorporada al ordenamiento penal mediante el decreto legislativo 1102 dentro de un paquete normativo el año 2012 y que a la fecha no resulta eficaz, en razón que sabido es por los diferentes medios de información, que estas actividades ilícitas continúan en diferentes partes del

---

---

país y en especial en Madre de Dios.

---

**Especialista 6**

No lo considero eficaz a la norma vigente, en razón que existe a la fecha ingentes sumas de dinero que son producto de las actividades ilegales de minería, pero no solo en Madre de Dios si no Arequipa, Puno y otros departamentos, por algo no existen sentencias plenas consentidas; sin embargo, aún falta más control por parte del Estado.

---

**Interpretación**

Los especialistas 1, 3, 4, 5 y 6 consideran que la legislación sobre el delito de minería ilegal no es eficaz, por no cumplirse a cabalidad a nivel nacional, burocracia en su aplicación y especificación de facultades a los entes de apoyo (FF.AA. y PNP), no se cumple con el fin determinado en su totalidad, la continuidad de la comisión de estos delitos en Madre de Dios y en otros lugares del país; así como la existencia de ingentes cantidades de dinero fruto de la minería ilícita, no solo en Madre de Dios, sino también en Arequipa, Puno y otros departamentos, y que no existen sentencias plenas consentidas al respecto; mientras que el especialistas 3 consideran que la legislación si es eficaz en su contexto, al facilitar y viabilizar la persecución penal, y ulterior condena de los responsables; así como la ineficacia estaría en la inacción de los operadores de justicia por cuestiones de presupuesto, capacitación, falta de personal y otros.

---

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

Tabla 2: Legislación del delito de lavado de activos derivados del comercio de oro y minería ilegal – Especialistas

---

**Pregunta 2: ¿Qué normas conoce usted que sean aplicables para situaciones de lavado de activos, derivadas del comercio de oro y minería ilegal?**

---

---

**Especialista 1:** Dentro de las más frecuentes tenemos el Decreto legislativo N° 1106 y el reglamento de guías de remisión de la SUNAT

---

**Especialista 2:** Existe el decreto legislativo N° 1106, que pone en orden el delito de lavado de activos y delitos vinculados a la minería ilegal y criminalidad organizada, y con relación al comercio de oro se ha refrendado el decreto supremo N° 027-2012-EM sobre medidas de complemento al decreto legislativo N° 1105 y en el año 2018 se refrendó el decreto supremo N° 018-2018-EM que regula el comercio de oro en forma lícita, que son normas de carácter administrativa

---

**Especialista 3:** Actualmente se utiliza el decreto legislativo N° 1106, que regula el delito de lavado de activos y otros ilícitos que se relacionan con la minería ilegal y criminalidad organizada, la cual tiene dentro de sus aspectos verificar los ingresos y bienes de algunos individuos que mayormente se dedican a la minería u otros delitos como el crimen organizado, que hayan generado ingentes cantidades de dinero y otras normas que establece el código penal respecto al blanqueo de activos que van de la mano con el decreto legislativo 1106. Asimismo, existen otras normas de carácter administrativo que complementan la norma penal sustantiva en blanco que se relacionan con la minería ilegal y hechos conexos. Existe una deficiencia de la normativa la cual debe ser corregida a nivel legislativo con alguna modificatoria de este decreto legislativo o implementando la normativa penal

---

**Especialista 4:** Conoce el decreto legislativo N° 1106, la ley que regula

---

---

la extinción de dominio, la legislación que crea la unidad de inteligencia financiera, normativa internacional (asamblea de la ONU contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas, entre muchas otras, la normativa del GAFISUD; que son normas que siempre se mencionan relacionados al lavado de activos; respecto a la actividad minera ilegal tenemos el decreto legislativo N° 1102 que tipifica como delito la minería ilegal y el decreto supremo N° 018-2018-Em que regula el comercio de oro en el país

---

**Especialista 5:**

Conozco el decreto legislativo 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activo, que se relacionan con la minería ilegal y criminalidad organizada, decreto legislativo 1102 que tipifica el delito de minería ilegal, el decreto legislativo 1105 sobre la formalización de la minería en pequeña escala y de tipo artesanal, el decreto supremo 012-2012 y el decreto supremo 18-2018 sobre la legislación que regula la comercialización de oro.

---

**Especialista 6:**

Si hablamos solo del delito de lavado de Activos, tenemos el Decreto Legislativo 1106 y sus modificatorias, relacionado a sujetos obligados y la operatoria en cuanto a la investigación en sede fiscal y/o policial y respecto al comercio de oro tenemos el Decreto Supremo 018-2018-EM que modifican el Decreto Supremo N° 027-2012-EM y sobre normas que complementan al Decreto Legislativo N° 1105 para el comercio de oro

---

**Interpretación**

Todos los especialistas tienen conocimiento del Decreto Legislativo N° 1106 sobre la lucha eficaz del lavado de activos y otros ilícitos relacionados a la minería ilegal y criminalidad organizada, mientras que los especialistas 2,

---

---

4, 5 y 7 conocen sobre la normativa que tipifica el delito de minería ilegal, Decreto Legislativo 1102 y las que regulan el comercio de oro Decreto Supremo N° 027-2012-EM y Decreto Supremo N° 018-2018-EM

---

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

Tabla 3: Eficacia de la normativa sobre el comercio de oro en Madre de Dios – Especialistas

---

**Pregunta 3: ¿Considera Ud. que la normativa relacionada a la comercialización de oro es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?**

---

**Especialista 1** No es eficaz, porque en Madre de Dios no se cumple con pagar impuestos, no existe fiscalización a los locales que realizan la compra de oro; la SUNAT genera todo este desorden ya que fiscaliza

---

**Especialista 2** Si es eficaz, porque permite fortalecer su aplicación, posibilitando el procedimiento de acreditación de los individuos que realizan estas actividades habituales y costumbristas, mediante la implementación de un padrón o registro. Considerando que, si es eficaz la refrendación de estas normas en la región Madre de Dios, para que dicha actividad sea formal, debidamente controlada y supervisada a quienes poseen títulos, petitorios y concesiones mineras; considerando que debe existir una autoridad única que tenga un régimen de control con los procesadores y comercializadores

---

**Especialista 3** No está resultando eficaz la normativa respecto a la comercialización del oro, ya que al inicio se estableció la creación de un banco minero manejado por el estado, que iba a tener el registro de las personas, empresas y sociedades que efectúan el comercio de oro; sin embargo

---

---

no se ha cumplido en estos extremos, ya que bajo la creación de empresas fachas de comercialización de oro, se está dando legalidad al oro extraído ilegalmente de la selva de Madre de Dios, en consecuencia esta norma está incompleta, ya que debe de dotarse de algún reglamento adicional que pueda verificar la procedencia del mineral, realizar inspección es en la misma concesión minera para verificar si provienen de dicha área, ya que esta informalidad recae en el estudio que se viene realizando. Muchas veces con estas empresas fantasmas se está realizando el lavado de activos, viendo que no se está cumpliendo con la norma respecto a la comercialización del material aurífero.

---

**Especialista 4**

considera que dichas normas no son eficaces, porque las estadísticas demuestran que todavía sigue existiendo la minería ilegal, la proporción es alta que todavía está existente el oro ilegal y entes relacionadas con respecto a ello; por lo tanto, todavía no es totalmente eficaz, tiene cierto nivel de eficacia, pero no en su totalidad.

---

**Especialista 5**

Estamos hablando del decreto supremo 012-2012 y el decreto supremo 018-2018 que regula el comercio del oro y el decreto legislativo 1105 sobre disposiciones para la formalización de las actividades mineras de pequeña escala y artesanal, que no solo en madre de dios sino para todo el Perú; no son eficaces porque resulta aún muy débil su aplicación por cuanto persisten los pequeños mineros y artesanos en sacarle la vuelta a la ley. aprovechándose de prorrogas en la aplicación concreta y permanente de esta norma legal y las sanciones que en ella se contemplan.

---



---

**Especialista 6**

En cuanto a la normatividad relacionada a la comercialización del oro no existe control ni fiscalización a los diferentes centros de acopio, personas naturales y empresas dedicadas a esta actividad por las entidades administrativas competentes y que no se ha visto reflejado en dichas acciones a la empresa Activos Mineros S.A.

---

**Interpretación**

Los especialistas 1, 3, 4, 5 y 6 señalan que la normativa sobre el comercio de oro no es eficaz, en razón de: no pagarse los impuestos y no existir fiscalización por la SUNAT; la creación del banco minero manejado por el estado no ha cumplido su objetivo, motivando la creación de empresas de fachada que legaliza el oro de procedencia ilegal e ilícita, esta norma está incompleta porque no cumple con acciones de verificación e inspección sobre la procedencia; la aplicación de esta normativa es débil por la continuidad y persistencia de este delito, así como las constantes prorrogas en el proceso de formalización y que no existe fiscalización y control de las autoridades competentes en los centros de acopio, personas naturales y empresas dedicadas a esta actividad. Mientras que los especialistas 2 y 7 señalan que, si es eficaz porque posibilita el mecanismo de acreditación de los individuos que realizan estas acciones, mediante la implementación de un registro, así como su respectivo control, considerando la existencia de una autoridad única; y que la normativa existe, la deficiencia radica en hacer cumplir la normativa por las autoridades competentes por cuestiones de presupuesto, capacitación y falta de persona.

---

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

Tabla 4: Eficacia sobre la normativa de Lavado de activos en Madre de Dios – Especialistas

---

**Pregunta 4: ¿Considera Ud. que la normativa de Lavado de activos, es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?**

---

**Especialista 1** Si, es eficaz, porque ante la sospecha de la comisión de un delito se aplica el Decreto legislativo N° 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos derivados de la Minería ilegal, criminalidad organizada y delitos conexos; que también es aplicable a nivel nacional

---

**Especialista 2** Si es eficaz, toda vez que el ilícito de blanqueo de activos es un conjunto de operaciones destinadas a aparentar la legitimidad de dinero, bienes y efectos procedentes de la actividad criminal; esta ley permite que su aplicación tenga efectos de persecución con el fin de obtener una sanción para aquellos que la infrinjan, considerando que es obligatorio que debería existir una unidad especialista en este tipo de investigaciones, tanto por parte de la fiscalía y la entidad policial , así como también los juzgados especializados, tal como existe para otros tipos penales

---

**Especialista 3** Esta normativa no viene siendo eficaz porque existe ciertas falencias en la implementación, la reglamentación que esta tiene, está incompleta. No es eficaz, ya que existen algunos vacíos en el decreto legislativo N° 1106 en aspectos que se han visto en la práctica; tanto en la comercialización, la posesión de este material, a las ganancias y el dinero que hayan podido generar, elementos que deben ser mejorados.

---

**Especialista 4** Se ratifica en las dos respuestas anteriores tanto como para el lavado de activos, como para la minería ilegal y considera que no es eficaz en Madre de Dios, debiendo de analizar el ilícito de lavado de activos que no se estaría

---

---

aplicando con la adquisición de bienes muebles e inmuebles a nivel Madre de Dios, en vista que podrían estar dándose en otros departamentos (Lima, Arequipa, Cusco, Moquegua y otros); significando que generalmente donde cometen el delito de minería ilegal, no se realiza la compra de bienes patrimoniales, siempre se realiza en lugares lejanos, considerando que los actos de conversión, ocultamiento, transferencia y otros se dan en ciudades más grandes, donde se materializa este ilícito.

---

**Especialista 5**

En cierto modo si es eficaz, ya que la policía y la fiscalía mediante diferentes intervenciones e investigaciones, aplica la normativa correspondiente en favor del estado, interviniendo a personas que cometen actividades relacionadas al blanqueo de activos (caso Pancorbo Quispe y Rivera Díaz), pero debe existir una política más ajustada por parte del estado para combatir la informalidad que aún persiste en ciertas zonas del Perú.

---

**Especialista 6**

No es eficaz, caso contrario existirían diversas carpetas fiscales, sentencias, jurisprudencia penal relacionada a la minería ilegal, además dicho descuido por parte del estado y los entes reguladores a ello, no ejecutan sus normas de prevención en el campo, por ello dicha praxis acarrea otros tipos de delitos como la trata de personas, corrupción y otros delitos

---

**Interpretación**

Los especialistas 1, 2, 5 y consideran que la normativa sobre el lavado de activos si es eficaz en razón de: ante la sospecha de un delito se aplica el decreto legislativo N° 1106 a nivel nacional, permite que su aplicación tenga efectos de persecución con el fin de obtener una sanción punitiva, considerando la obligatoriedad de la existencia de

---

policía, fiscalía y juzgado especializados; la policía y ministerio público mediante diferentes intervenciones e investigaciones aplica la norma correspondiente en favor del estado y que la normativa existe, la deficiencia radica en hacerla cumplir por los operadores competentes por cuestiones de presupuesto, capacitación y falta de persona. Los especialistas 3, 4 y 6 señalan que la normativa no es eficaz por la existencia de falencias y vacíos en la implementación del decreto legislativo N° 1106, que se ha visto reflejada en la práctica, tanto para la comercialización, posesión del oro, ganancias y dinero que hayan podido generar; no se estaría aplicando en Madre de Dios en relación a la adquisición de patrimonios, ya que los actos de conversión, ocultamiento, transferencia y tenencia se podrían materializar en otras ciudades más grandes, y contrario sensu existirían carpetas fiscales, sentencias y jurisprudencia penal relacionadas a la minería ilegal, así como los entes reguladores no ejecutan normas de prevención.

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

Tabla 5: Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116 – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Delito de Lavado de Activos
<b>Fundamento para analizar</b>	El delito de lavado de activos precisa que se cometa previamente otro ilícito, cuya ejecución haya creado ingresos ilícitos, siendo esencialmente lo que el agente intenta incorporar de manera ilícita, al sistema económico financiero.

<b>Objetivo</b>	Identificar como el Lavado de Activo a todo hecho o proceso que se realice para disfrazar con apariencia de legalidad de capitales y bienes de procedencia ilícita.
<b>Comentario</b>	En esta sentencia se aclara la visión del delito de lavado de activos, con la Ley 27765 (vigente en ese momento) se da una normativa autónoma dentro del código penal, a partir de aquí cambia, utilizando diferentes denominaciones que generan un tratamiento nuevo que actualmente denominamos como delito de lavado de activos.

Fuente: Elaboración propia en base a <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/09/06021240/1-acuerdo-plenario-n-3-2010-cj-116-el-delito-de-lavado-de-activos-.pdf>.

Tabla 6: Resolución Ministerial N° 249-2012-MEM/DM – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Resolución Ministerial N° 249-2012-MEM/DM</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Creación del padrón específico de comerciantes y procesadores de oro y aprobación del formato.
<b>Fundamento para analizar</b>	La implementación del registro especial de comercializadores y procesadores de oro (RECPO) y aprobación del formato respectivo
<b>Objetivo</b>	Crear y aprobar el formato del RECPO que será puesto en marcha por la dirección general de Minería del sector ministerial correspondiente.
<b>Comentario</b>	Esta norma establece las pautas para la creación del padrón especial de comerciantes y procesadores de oro, para la inscripción obligatoria de los individuos y empresas dedicados a la compra – venta y refinación de oro, obligadas de registrar

---

detalladamente a sus proveedores y del destino del mineral.

---

Fuente: Elaboración propia en base a <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/registro-especial-de-comercializadores-y-procesadores-de-oro>

Tabla 7: Decreto de Urgencia N° 012-2010 – Análisis documentario

---

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto de Urgencia N° 012-2010</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	El ordenamiento de la minería en la región Madre de Dios, declarado como de interés nacional.
<b>Fundamento para analizar</b>	La necesidad prioritaria del ordenamiento de la actividad minera aurífera en Madre de Dios reconociéndose como zona de actividad productiva indudable, sin embargo, hasta fecha la actividad se realiza de manera indiscriminada y en perjuicio de la población.
<b>Objetivo</b>	Declarar la necesidad pública y actuación primordial el ordenamiento y regulación de las actividades mineras en la región de Madre de Dios, con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud de la población, la preservación del patrimonio natural, la recaudación de los tributos y el desarrollo económico sostenible de las actividades.
<b>Comentario</b>	En este decreto se establece el ordenamiento de las actividades mineras en la región de Madre de Dios y establece las medidas para su implementación y la reducción del impacto negativo en la población y el ambiente.

---

Fuente: Elaboración propia en base a <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226436-012-2010>

Tabla 8: Decreto Supremo N° 012-2012-EM – Análisis documentario

---

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto Supremo N° 012-2012-EM</b>
-----------------------------	---------------------------------------

---

<p><b>Análisis de la controversia</b></p>	<p>Sobre las acciones encargadas a la empresa Activos Mineros S.A. y medidas de complemento para el comercio de oro y promover el ordenamiento de las actividades de minería de pequeña escala y artesanal</p>
<p><b>Fundamento para analizar</b></p>	<p>El otorgamiento temporal especial a la empresa Activos Mineros S.A. para consolidar el protocolo de formalización relacionado a los decretos legislativos N° 1100 y N° 11005 y medidas complementarias que se relacionan con el comercio del oro que proviene de las actividades mineras de los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA)</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Determinar disposiciones orientadas al proceso de comercialización de oro proveniente de los PPM y PMA, mediante la empresa Activos Mineros S.A.C., que garanticen la gestión responsable de los recursos minerales y la implementación temporal del programa de formalización, con las pautas que controlen y fiscalizen el comercio del oro</p>
<p><b>Comentario</b></p>	<p>La implementación del padrón de comerciantes y procesadores de oro, el proceso del comercio del oro de la empresa Activos Mineros S.A.C. a través de dispositivos orientados a compra-venta de este mineral, ha sido implementado bajo parámetros de protección del medio ambiente y la facilitación del mecanismo de acreditación, que poco o nada ha repercutido en la disminución de ilícitos contra el medio ambiente.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a <http://gremh.regionallibertad.gob.pe/gerencia/documentos-oficiales/normatividad-minera/129-d-s-012-2012-em/file>

Tabla 9: Decreto Supremo N° 027-2012-EM – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto Supremo N° 027-2012-EM</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Normas de complemento al decreto legislativo N° 1105 para el comercio de oro
<b>Fundamento para analizar</b>	Procedimientos complementarios para la venta, el registro y constancia de origen del mineral aurífero, así como la consideración a los seleccionadores manuales, del registro de terceros y el programa especial de formalización laboral.
<b>Objetivo</b>	Complementar la normativa relacionada al proceso de formalización minera, así como la comercialización del oro a través de directrices concatenadas con el decreto legislativo N° 1105, decreto supremo N° 012-2012 y otros que regulan la actividad minera y el comercio del oro.
<b>Comentario</b>	El presente decreto, establece el procedimiento del comercio del oro que proviene de los pequeños productores y mineros artesanales (concesionarios), así como de los terceros, que está sujeto a control por parte de la empresa Activos Mineros S.A.C. y fiscalización por las entidades competentes respecto al comercio del oro de procedencia licita.

Fuente: Elaboración propia en base a <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-dicta-normas-complementarias-al-decreto-decreto-supremo-n-027-2012-em-815345-2/>

Tabla 10: Decreto Supremo N° 018-2018-EM – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto Supremo N° 018-2018-EM</b>
<b>Análisis de la</b>	Modificación del decreto supremo N° 027-2012-EM, que promulga normas complementarias al decreto



<b>controversia</b>	legislativo 1105 para la comercialización de mineral aurífero.
<b>Fundamento para analizar</b>	Modificación de los artículos relacionados con la venta del oro, padrón de terceros, registro especial de comercializadores y procesadores de oro (RECPO), seleccionadores manuales de oro, formalización laboral y otros que se relacionan con el procedimiento de formalidad de las labores de minería y el comercio de oro.
<b>Objetivo</b>	Modificar las directrices que regulan el comercio de oro a través de terceros debidamente registrados en el RECPO y otros, ampliando los procedimientos para un efectivo cumplimiento.
<b>Comentario</b>	Mediante estas modificatorias se amplía el control y fiscalización de la comercialización de oro de procedencia lícita, vale decir de concesiones, contratos de explotación, declaraciones de compromiso y seleccionadores manuales; facultando a terceros debidamente registrados como comercializadores y procesadores de oro

Fuente: Elaboración propia en base a <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-dicta-normas-complementarias-al-decreto-decreto-supremo-n-027-2012-em-815345-2/>

Tabla 11: Decreto Legislativo N° 1101 – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto Legislativo N° 1101</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Directrices para fortalecer la fiscalización ambiental como instrumento de lucha contra las actividades ilegales de minería.

<b>Fundamento para analizar</b>	Las medidas ambientales, penales, tributarias y administrativas como estrategia integral para hacer frente ante la problemática de la minería ilegal, las cuales regulan el procedimiento de fiscalización de las acciones de la minería ilegal.
<b>Objetivo</b>	Crear medidas destinadas a fortalecer la normativa fiscal ambiental orientada hacia las actividades mineras de pequeña escala y artesanal, como dispositivo para hacer frente a la minería ilegal, así como también, garantizar el uso responsable de los recursos minerales, con el objetivo de preservar la salud y seguridad de la población, el cuidado del medio ambiente, y promover actividades económicas sustentables.
<b>Comentario</b>	Las medidas de fiscalización de la actividad minera establecidas por el ejecutivo, debe asegurar una gestión consciente de los recursos minerales, garantizando el bienestar de la población, el resguardo del medioambiente y el desarrollo sustentable de la práctica minera.

Fuente: Elaboración propia en base a <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-el-fortalecim-decreto-legislativo-n-1101-757869-1/>

Tabla 12: Decreto Legislativo N°1102 – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto Legislativo N° 1102</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Incorporación al ordenamiento penal los delitos de minería ilegal
<b>Fundamento para analizar</b>	Incorporación al código penal de los artículos 307 <sup>o</sup> -A, 307 <sup>o</sup> -B, 307 <sup>o</sup> -C, 307 <sup>o</sup> -D, 307 <sup>o</sup> -E y 307 <sup>o</sup> -F al Código Penal y tipificación de los delitos de minería

	<p>ilegal, tipos agravados, delito de financiamiento de la minería ilegal, delito de obstaculización de la fiscalización administrativa, actos preparatorios de minería ilegal, así como la modificatoria de los artículos 314 y 314D con relación a la responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos; exclusión y reducción de penas.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Tipificar en la redacción jurídica los delitos de minería ilegal y otros tipos penales concurrentes.</p>
<b>Comentario</b>	<p>El decreto establece la tipificación de la minería ilegal, formas agravadas, financiamiento y otros sub tipos, van orientado a la persecución penal de todo aquel que infrinja esta normativa y su posterior sanción en un debido proceso, dando protección a los bienes jurídicos tutelados del medio ambiente y el desarrollo sustentable.</p>
<p><i>Fuente: Elaboración propia en base a <a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-al-codigo-penal-los-delito-decreto-legislativo-n-1102-757871-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-al-codigo-penal-los-delito-decreto-legislativo-n-1102-757871-1/</a></i></p>	

Tabla 13: Decreto Legislativo N°1105 – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto Legislativo N° 1105</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	<p>Dispositivos para el desarrollo de ordenamiento de las actividades de pequeña minería y minería artesanal</p>
<b>Fundamento para analizar</b>	<p>Disposiciones ambientales y administrativas para realizar el procedimiento de formalidad de los pequeños productores mineros, mineros artesanales y los que se acreditan con contratos de explotación o cesión y acuerdos, sobre concesiones</p>

	mineras, así como otros procedimientos que regulan este proceso
<b>Objetivo</b>	Establecer procedimientos destinados a la formalización de PPM y PMA bajo parámetros administrativos, de protección y calidad ambiental.
<b>Comentario</b>	El decreto establece el proceso de formalización minera, orientada al procedimiento y adecuación de las personas dedicadas a esta actividad, mediante directrices administrativas y de protección ambiental, así como para la venta del oro bajo parámetros de registro y control adecuado.
Fuente: Elaboración propia en base a <a href="http://minem.gob.pe/archivos/legislacion-z9eb9rz2uz71z5z-DECRETO_LEGISLATIVO_1105.pdf">http://minem.gob.pe/archivos/legislacion-z9eb9rz2uz71z5z-DECRETO_LEGISLATIVO_1105.pdf</a>	

Tabla 14: Decreto Legislativo N°1106 – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto Legislativo N° 1106</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el lavado de activos y otros ilícitos que se relacionan con la minería ilegal y criminalidad organizada
<b>Fundamento para analizar</b>	La relación que existe entre el lavado de activos con la minería ilegal como delito tipificado punible y de suma importancia por la cantidad de dinero productos de estas actividades que se incorporan dentro del sistema del mercado económico financiero con una fachada de legitimidad.
<b>Objetivo</b>	Incorpora las actividades correspondientes de minería ilegal, internamente en el blanqueo de activos como elemento que desequilibra la economía y afecta gravemente el flujo comercial infectando el mercado con capitales, patrimonios y

	dinero que provienen ilícitamente.
<b>Comentario</b>	Esta normativa prevé las sanciones del delito de lavado de activos, como delito independiente, siendo este una de las infracciones penales más complejas del derecho penal procesal y más perjudicial del orden jurídico-social, por tal motivo se establece el normativo de la investigación, lucha y procesamiento.
<p><i>Fuente: Elaboración propia en base a <a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contralavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contralavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/</a></i></p>	

Tabla 15: Decreto Legislativo N°1107 – Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Decreto Legislativo N° 1107</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Fiscalización en la distribución, transporte, y comercio de maquinarias y equipos que podrían ser usados en la actividad minera ilegal, y la obtención del producto minero
<b>Fundamento para analizar</b>	Fiscalización de actividades de distribución, transporte y comercio de máquinas y equipos para la minería ilegal, así como la obtención del producto minero
<b>Objetivo</b>	Determinación de la responsabilidad de las plantas de beneficio y adquirientes de productos mineros sujetos a control y fiscalización que proceden de la actividad minera.
<b>Comentario</b>	El decreto prevé las pautas para la adquisición del mineral aurífero, producto de las actividades mineras, tales como: refogado, sin procesar, relaves y otros; cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa y de manera

---

extensiva se relaciona con la comisión del delito de comercio clandestino.

---

Fuente: Elaboración propia en base a <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1107.pdf>

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Identificar los factores asociados a la comisión del delito de lavado de activos.

Tabla 16: Factores económicos asociados al lavado de activos – Especialistas

---

**Pregunta 5: ¿Cuáles son los factores económicos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?**

---

**Especialista 1:** El fenómeno de la minería ilegal trae consigo otros hechos y actividades conexas, como los bares, cantinas, traslado ilegal de oro y mercurio, contrabando y actividades colaterales

---

**Especialista 2:** El aspecto económico de Madre de Dios está basado en las actividades de minería (formal, informal e ilegal) mayoritariamente y de otra parte el sector turismo, agropecuario, servicios y otros.

---

**Especialista 3:** En Madre de Dios al no existir un adecuado control de los productos e insumos fiscalizados (Petróleo y mercurio) con los cuales se procesa el oro, los bienes (motores accesorios para minería, generadores de luz y otros), este hecho de tener un eficiente y eficaz control de ingreso de equipos y maquinaria que sirven para la realización de la actividad minera; hacen prever que cualquier ciudadano con algo de ingreso que puede invertir en estos bienes que no tienen un registro adecuado, se dedique a la actividad minera. La maquinaria pesada no está registrada en SUNARP. Tenemos también elementos exógenos, como la ambición

---

---

de realizar la actividad al margen de la ley, no hay un control adecuado por parte del estado, pero sin embargo si existe una generación de ingentes cantidades de dinero ; este va generar que la población vea de que es un ingreso fácil dedicarse a la actividad minera al margen de la ley, ya que no existen algunos órganos encargados para el control adecuado; lo que falta es la conformación de un comité supervisor que puedan hacer la búsqueda o el seguimiento exhaustivo para el control respecto a las actividades ilegales de minería.

---

**Especialista 4:** El delito de lavado de activos es de características financieras que involucra el movimiento de capitales económicos relacionados al comercio, industria, hotelería, etc; generando el movimiento económico, muchas veces de dinero que se obtiene de la actividad ilícita minera, el comercio de oro y el lavado de activo. La minería ilegal es la actividad económica principal en Madre de Dios y en torno a ella giran otras actividades económicas, tales como, funcionamiento de bares y cantinas, comercio de maquinaria, equipos y accesorios para la minería, comercio de insumos químicos fiscalizados y actividades de salud que podrían ser utilizadas para legitimar activos y capitales de procedencia ilícita, que no son fiscalizados.

---

**Especialista 5:** La minería es la principal actividad económica en Madre de Dios y a través de ella, se realizar otras actividades conexas, relacionadas a la diversión, alimentación, industria; comercio de maquinarias, equipos e insumos para la minería, factores económicos que tienen mucho que ver con el propio desarrollo de la región. El control de la actividad minera es casi nulo por parte de los organismos de fiscalización y el gobierno regional, puesto que de existir un

---

---

control eficiente en la actividad minera se tendrían mayores ingresos económicos para la región.

---

**Especialista 6:** No solo en Madre de Dios, sino en todo el país, existiría inflación, desequilibrio de la economía, falso giro económico, defraudación al fisco, disminución de ingresos tributarios al país, dificultad a la recaudación de impuestos, entre otros factores.

---

**Interpretación** Los especialistas señalan que la minería es una de las actividades de carácter económico – financiero más importantes en Madre de Dios, que trae consigo otras actividades económicas conexas (formal, informal e ilegal), entre ellos tenemos: el comercio de oro, comercio de insumos, maquinaria y accesorios para la minería, industria, hotelería, actividades de diversión y alimentación, industria y otros que podrían causar efectos en la inflación, desequilibrio de la economía, falso giro económico, defraudación al fisco, disminución de ingresos tributarios y dificultad en la recaudación de impuestos.

---

*De Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas*

---

Tabla 17: Factores administrativos y preventivos asociados al lavado de activos – Especialistas

---

**Pregunta 6: ¿Cuáles son los factores administrativos o preventivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?**

---

**Entrevistado 1:** No existe factores administrativos y preventivos, por parte de las instituciones encargadas, tales como: SUNAT, Gerencia regional de Energía y Minas, OSINERGMIN y otros; solo existe acciones operativas realizadas por la policía nacional del Perú que no son coordinadas, basadas en planes operativos y notas de inteligencia; no existe regulación

---



---

administrativa; siendo recomendable implementar ejes de lucha contra el lavado de bienes y capitales que congregue a instituciones que estén vinculadas a estas actividades

---

**Entrevistado  
2:**

Un factor administrativo sería, contar con una autoridad autónoma con competencia de supervisar, administrar y denunciar las actividades que por su naturaleza generen delito de blanqueo de activos, actividad minera ilegal y delitos conexos

---

**Entrevistado  
3:**

Teniendo en cuenta estos factores, vienen a ser los elementos con los cuales se va a poder medir en algún aspecto la realización de la contribución de un acto, en este caso la minería ilegal; entre los factores administrativos tendríamos que ver que estos buscarían evitar la comisión de estos hechos delictivos, mediante campañas preventivas respecto a la minería ilegal que va evitar que se ejecute el delito de blanqueo de activos o capitales. Existe deficiencias de las autoridades administrativas de los sectores de energía y minas, autoridad nacional del agua (ANA), OEFA, OSINFOR, porque cada una de estas entidades regulan competencias especiales en cada una de sus áreas; sin embargo al verificar los expedientes formados en Madre de Dios existen falencias respecto al pronunciamiento técnico de estas entidades; en consecuencia no se cumple con efectividad el control de la actividad minera, tanto en el campo operativo, como el procedimental administrativo. Si no hay control vamos a recaer en aspectos de la minería informal e ilegal, cuyas ganancias van a dar apariencia de legitimidad al dinero generado, para ingresarlo al circuito financiero licito; para la persecución punitiva de este delito proveniente de actividades mineras ilícitas, existen diferentes sectores, debiendo contar con PNP y ministerio publico

---

---

especializados y autoridades que interactúan administrativamente (DREMH, ANA, DIGESA, OSINFOR, OEFA y otros) y que debe existir una sola autoridad que regula el lavado de activos y todas sus modalidades, contribuiría a prevenir y combatir este delito.

---

**Entrevistado  
4:**

En este aspecto entra a tallar los entes públicos los cuales están orientados a prevenir y perseguir este ilícito de lavado de dinero y capitales; tales como la gerencia regional de energía y minas, la SUNAT, Notarias, la Unidad de Inteligencia financiera (UIF), oficiales de cumplimiento de los diferentes sujetos obligados a informar sobre los reportes de operaciones inusuales y sospechosas a la UIF-SBS, respecto a movimientos de dinero, compra de bienes y otras actividades; significando que estas instituciones se ha visto reducido a su mínima expresión su capacidad operativa por las circunstancias en las que nos encontramos actualmente por efectos de la pandemia, haciendo que las actividades ilícitas continúen con sus operaciones con o sin pandemia.

---

**Entrevistado  
5:**

Falta de un estricto control por parte de las autoridades administrativas, como municipalidades, gobiernos regionales, SUNAT, entre otras, que permita ejecutar un estricto control en la producción y comercialización del oro y en temas de prevención debería ejecutarse inspecciones inopinadas a las acciones mineras de pequeña escala y artesanal, para ver la realidad de lo que realmente producen y declaran ante las autoridades administrativas.

---

**Entrevistado  
6:**

Serian la inacción de las autoridades administrativas encargadas de fiscalizar la actividad minera, la Gerencia de Energía y Minas, OEFA, OSINERGMIN y otros, en el campo preventivo no existe el control óptimo de los sujetos

---

---

obligados en las diferentes actividades que se encuentran obligadas a informar sobre operaciones inusuales y sospechosas a la UIF.

---

**Interpretación** En este punto, los especialistas coinciden que los factores asociados a la regulación administrativa y preventiva, serían la reducción de la capacidad operativa, inacción y déficit de control de los entes de competencia, tales como: Municipalidades, gobiernos regionales, Gerencia de energía y minas, SUNAT, OSINERMIN, OEFA y otros encargados de inspeccionar, fiscalizar y controlar la minería, y actividades conexas; así como en el campo preventivo, no existe control óptimo de las diferentes actividades económicas obligadas en evaluar a través de sus oficiales de cumplimiento, los reportes de operaciones inusuales y sospechosas a la UIF. Los especialistas 1, 2 y señalan que debería existir o implementarse un eje o autoridad única para la lucha contra el lavado de activos, con la participación de los entes competentes.

---

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

Tabla 18: Factores delictivos asociados al lavado de activos – Especialistas

---

**Pregunta 7: ¿Cuáles son los factores delictivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?**

---

**Especialista 1:** La minería ilegal trae delitos conexos, como: la trata de personas, minería ilegal, extorsión, robo agravado, sicariato, crimen organizado,

---

**Especialista 2:** Dentro de la concepción jurídica y activar la persecución penal, los factores delictivos asociados al lavado de activos, serían; trata de seres humanos, ilícitos contra la

---

---

administración pública, narcotráfico, tráfico de migrantes, minería ilegal, secuestro, extorsión, ilícitos aduaneros; debiendo contar con policía, fiscalía y juzgados especializados.

---

**Especialista 3:** Tenemos un amplio catálogo de factores delictivos, que pueden darse como consecuencia del delito de lavado de activos y la minería ilegal, que son: las extorsiones, reglaje y marcaje, robos, sicariato, crimen organizado, defraudación tributaria, desvío de insumos químicos, trata de personas y otros que generen ganancias ilícitas.

---

**Especialista 4:** Entre los factores delictivos asociados al lavado de activos en la región de Madre de Dios, estarían involucrados un estamento de personas e instituciones, en el siguiente detalle: Hurto, robo agravado, extorsión, sicariato, trata de personas, crimen organizado, favorecimiento a la prostitución, defraudación tributaria, contrabando y otros ilícitos no identificados por la ausencia del aparato del estado por la lejanía e inaccesibilidad de estos lugares.

---

**Especialista 5** El crimen organizado está viento en popa, existen organizaciones criminales que generan ganancias y capitales ilícitos, que requieren ser legitimados o blanqueados, insertando dinero al circuito financiero lícito y que las fuentes que generan estos capitales serían producto de diversos delitos asociados al sicariato, secuestros, trata de personas, defraudación tributaria, desvío de insumos químicos, tráfico ilícito de estupefacientes, contrabando y otros ilícitos conexos

---

**Especialista 6** Los factores delictivos asociados son, trata de seres humanos, narcotráfico, abuso sexual, contrabando,

---

---

secuestro, corrupción, entre otros, por la existencia del dinero ilícito y la no regulación y/o supervisión por parte del estado en las zonas auríferas.

---

**Interpretación** Los especialistas coinciden en el sentido que de acuerdo a la concepción jurídica, existen un amplio catálogo de factores que se asocian al delito de lavado de activos en Madre de Dios, son: la minería ilegal, crimen organizado, cohecho y/o corrupción, trata de seres humanos y otras formas de explotación, tráfico de migrantes, robo agravado – reglaje y marcaje, extorsión, hurto, sicariato, contrabando, desvío de insumos químicos fiscalizados y otros capaces de generar utilidades ilícitas, que se dan por la ausencia del estado en las zonas auríferas; capitales que requieren ser incorporados con la figura de legalidad al sistema económico financiero. El especialista 2, señala también que debería existir dependencias policiales, fiscalías y juzgados especializados en la materia.

---

*Fuente: Efectuada en base a las entrevistas realizadas.*

---

Tabla 19: El Comercio de oro asociado al lavado de activos – Especialistas

---

**Pregunta 8: ¿De qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de Lavado de activos en Madre de Dios?**

---

**Especialista 1** En Madre de Dios, desde tiempos inmemoriales se practica la minería y debido a la cotización del oro S/ 210.00 soles, hace que personas que no son de Madre de Dios realicen esta actividad sin permiso alguno, de forma ilegal y que el comercio de oro, siempre va estar relacionado o asociado al blanqueo de dinero y capitales.

---

**Especialista 2:** La comercialización de oro está asociado al lavado de activos, ya que esta representa una importante inestabilidad

---

---

del orden socio económico, ya que estas ilícitas actividades se relacionan con el blanqueo de capitales y activos que procuran aparentar la legitimidad de bienes, ganancias, efectos o dinero de origen delictivo, para ser introducidos en forma ilegal al sistema económico lícito

---

**Especialista 3:** El comercio de oro es un aspecto esencial que, para el blanqueo de activos o capitales, se haya realizado las operaciones ilícitas de minería, ya que producto de esta actividad se obtienen estas ganancias económicas que primigeniamente es el material aurífero (oro) y para ingresarlo al sistema económico, tiene que ser comercializado; todos estos activos recaen en el lavado de activos, que generaría la respectiva investigación. En Madre de Dios la mayoría de personas realizan sus actividades económicas evadiendo el sistema tributario y financiero; pero al realizarse compras de bienes muebles e inmuebles, estos actos son verificados y analizados por el sistema preventivo contra el blanqueo de capitales a cargo de la UIF – SBS

---

**Especialista 4:** El comercio de oro es la fuente o la base principal con la que gira la actividad ilegal de minería en Madre de Dios, y también el dinero obtenido a base del crimen organizado y estos capitales necesitan ser convertidos o legitimados a través de estas actividades.

Sin el oro no existiría el delito de minería ilegal y lavado de activos, el oro es el que permite las actividades ilícitas de minería y blanqueo de activos, siendo el comercio de oro una actividad básica y fundamental, que está íntimamente asociada al delito de lavado de activos en Madre de Dios, más aún a la alta cotización de este metal precioso a nivel internacional que va en aumento.

---

---

**Especialista 5** Se sabe en todo en territorio de la república que existe un porcentaje mayor de producción de oro que no es declarado al estado, existe corrupción en cierto porcentaje de representantes de las empresas mineras, las pequeñas mineras y mineros artesanales se coluden con la delincuencia y criminalidad organizada para producir de manera ilegal el oro que luego se comercializa en el mercado negro; así como otra cantidad de oro que es exportado ilegalmente por bandas criminales debidamente organizadas y con roles compartidos y siendo una actividad atractiva para las OO.CC. que moviliza ingentes cantidades de capitales y/o dinero, siempre va estar asociada al blanqueo de activos y capitales.

---

**Especialista 6** Se asocia porque al generar ingentes sumas de dinero, de procedencia ilícita, genera cierto poder económico, el comercio se eleva en cuanto al costo de vida, competencia desleal con las empresas que actúan dentro del comercio legalidad, existiría evasión de impuesto y generaría un falso flujo de dinero que desestabilizaría el sistema económico de Madre de Dios.

---

**Interpretación** El especialista 1 indica que en Madre de dios, desde tiempos inmemoriales se practica la minería y en la actualidad debido a la alta cotización del oro en el mercado internacional (S/ 210.00 soles mercado local), hace que persista la extracción aurífera legal e ilegal, por lo que siempre va estar relacionado al lavado de activos; el especialista 2 señala que el comercio de oro se asocia al lavado de activos porque representa unas considerable desestabilización del orden socio económico; los especialistas 3, 4 y coinciden en que el comercio de oro es fuente o base fundamental para la minería ilegal, que primigeniamente obtiene el mineral

---

aurífero (oro), que necesariamente requiere ser comercializado en el mercado negro y con fines de exportación por organizaciones criminales mediante operaciones de legitimidad; sin el oro no existiría actividad minera (actividad precursora) y también es una actividad atractiva por que moviliza capitales considerables. El especialista 6 opina que el comercio de oro se asocia al lavado de activos porque genera ingentes cantidades de dinero de procedencia ilícita, genera cierto poder económico y el comercio se eleva en cuanto al costo de vida.

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Examinar casos de la comisión del delito de lavado de activos basados en el comercio de oro y minería ilegal

Tabla 20: Informe de investigación con carpeta fiscal - Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Expediente: Carpeta Fiscal N° 2293 – 2012 – Informe Policial N° -2013-X MACREPOL-P-MDD/REGPOL-MDD-DIVINCRI/DEPILA-PF. por el delito de lavado de activos proveniente de la minería ilegal en Madre de Dios</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Análisis del expediente registrado en la jurisdicción de Madre de Dios por Investigación de Lavado de Activos provenientes de la actividad ilegal de minería y el comercio de oro.
<b>Fundamento para analizar</b>	El delito de Lavado de Activos, la actividad de minería ilegal y el comercio de oro como delito previo en la investigación preliminar
<b>Objetivo</b>	Describir como el delito Lavado de Activos se asocia a las actividades mineras y el comercio de oro.
<b>Comentario</b>	El presente caso recae sobre la incautación de 2.5



kg de oro de procedencia ilegal, ya que se pretendía legitimar con documentos pertenecientes a una concesión minera extinguida y que este mineral luego de haber sido incautado, bajo el proceso de tutela de derecho ha sido entregado a su presunto propietario por disposición del poder judicial, pese de haberse realizado las verificaciones correspondientes. En este caso se puede advertir que ha existido falencias en el procedimiento de investigación y también procesales, respecto a la verificación del bien incautado, como su procedencia, que ha servido para interponer recursos legales, que fueron en desmedro de la actuación policial y fiscal.

*Fuente: Elaboración propia en base a solicitud de acceso a la información pública*

Tabla 21: Informe de investigación con carpeta fiscal - Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Expediente: Carpeta Fiscal N° 2016-1053 – Informe Policial N° 09-2018-X-MACREPOL-REGPOL-MDD-DIVINCRI-DEPILA-PF por el delito de lavado de activos proveniente de la minería ilegal en Madre de Dios</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Análisis del expediente registrado en el distrito fiscal de Madre de Dios por Investigación de Lavado de Activos en sus formas de actos de ocultamiento y tenencia, provenientes de la minería ilegal.
<b>Fundamento para analizar</b>	Caso implicado en el delito de Lavado de Activos en la tipología de actos de ocultamiento y tenencia de bienes (oro) proveniente de la actividad ilegal de minería en la región de Madre de Dios.
<b>Objetivo</b>	Describir como el Lavado de Activos vinculado a las actividades mineras en el distrito de Madre de Dios

---

se realiza con una aparente legalidad.

---

**Comentario**

El presente caso está basado a la intervención e incautación de 523.3 gramos de oro que venía siendo transportado sin documento alguno que demuestre su procedencia lícita, ocurrido el 03MAY2016 en el control policial conocido como “Palmeras” – Inambari; bajo la premisa del juicio de tipicidad el ministerio público a calificado el hecho como delito de lavado de activos en sus formas de actos de ocultamiento y tenencia, considerando que el oro constituye un bien. En el contexto de la investigación se advierte que el material incautado ha tratado de ser legitimado mediante una concesión minera, en apariencia de legalidad; significado que el resultado de la investigación solo se ha limitado en determinar la comisión del delito de lavado de activos mas no el delito fuente, que en el presente caso podría ser la minería ilegal o en todo caso el comercio de oro

---

*Fuente: Elaboración propia en base a solicitud de acceso a la información pública*

Tabla 22: Informe de investigación con carpeta fiscal - Análisis documentario

<b>Documento a analizar</b>	<b>Expediente: Atestado N° 01-2015-DIREICAJ-PNP/DIRILA-DIVINESP-D3.- Carpeta Fiscal N° 35-2015</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Análisis de expedientes registrados por Investigación de Lavado de Activos proveniente de actividades ilegales de minería en la Dirección especializada de la PNP.
<b>Fundamento para analizar</b>	El delito de Lavado de Activos y el origen del delito fuente en la investigación preliminar
<b>Objetivo</b>	Describir como el delito Lavado de Activos se asocia a la actividad minera y el comercio de oro.

---

---

**Comentario**

La investigación preliminar por lavado de activos, proveniente de actividades mineras ilegales, deben estar orientadas a identificar las etapas de extracción, procesamiento, acopio, comercialización y exportación de oro, así como su implicancia con los presuntos autores, con la participación activa de los entes administrativos, relacionados a la actividad minera, ambiental, administrativa y preventiva. En el presente caso se puede advertir que existe indicios y evidencias sobre la comercialización de oro, que no se ha considerado e investigado prolijamente. Se debe evitar que la carga de la prueba asuma el investigado.

---

*Fuente: Elaboración propia en base a requerimiento de acceso a la información pública*

Tabla 23: Informe de investigación con carpeta fiscal - Análisis documental

<b>Documento a analizar</b>	<b>Expediente: Atestado N° 02-2015-DIREICAJ-PNP/DIRILA-DIVINESP-D3.- Carpeta Fiscal N° 35-2015</b>
<b>Análisis de la controversia</b>	Análisis de expedientes registrados por Investigación de Lavado de Activos proveniente de actividades ilegales de minería en la Dirección especializada de la PNP.
<b>Fundamento para analizar</b>	El delito de Lavado de Activos y el origen del ilícito precedente en la investigación preliminar
<b>Objetivo</b>	Describir como el delito Lavado de Activos se asocia a la actividad minera y el comercio de oro.
<b>Comentario</b>	La investigación preliminar por lavado de activos, proveniente de actividades mineras ilegales, deben estar orientadas a identificar las etapas de extracción, procesamiento, acopio, comercialización y exportación de oro, así como su implicancia con los presuntos autores, con la participación activa de

---

los entes administrativos, relacionados a la actividad minera, ambiental, administrativa y preventiva. En el presente caso se puede advertir que existe indicios y evidencias sobre la comercialización de oro, que no se ha considerado e investigado prolijamente. Se debe evitar que la carga de la prueba asuma el investigado.

---

*Fuente: Elaboración propia en base a requerimiento de acceso a la información pública*

**OBJETIVO ESPECIFICO 4:** Proponer la penalización de la comercialización ilegal de oro.

Tabla 24: El comercio de oro y flujos financieros ilícitos – Especialistas

---

**Pregunta 9: ¿Considera Ud. que el comercio de oro es una fuente importante de flujos financiero ilícitos en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?**

---

**Entrevistado 1:** Las operaciones mineras y el comercio de oro son las actividades principales en Madre de Dios, tanto formal, informal e ilegal, y en torno a ello giran diversas actividades, porque es la primordial fuente generadora de ingresos en Madre de Dios

---

**Entrevistado 2:** Si considera que es una fuente importante de flujos financieros ilícitos, porque están ligadas estrechamente con el lavado de dinero y activos que buscan dar aparentar legalidad a ganancias, bienes o efectos a través de actos ilícitos; así como también ser introducidos al tráfico financiero licito.

---

**Entrevistado 3:** Si considera que es una fuente de flujos financieros ilícitos, porque esto no ayuda al sistema financiero económico nacional, ya que genera la realización de actividades ilícitas en diversos aspectos, creando un riesgo dentro de la sociedad.

---

---

**Entrevistado 4:** Si considera que es una fuente importante de flujos financieros ilícitos porque si se eliminara el comercio de oro, ya no existiría la actividad minera y actividades conexas. Mueve toda actividad económica licita e ilícita y que este mineral no se deprecia, por el contrario, tiene tendencia al aumento de precio a nivel internacional, ya que sería utilizado como un tipo de soporte económico o ahorro a futuro.

---

**Entrevistado 5:** Considero que toda actividad relacionada a la producción y comercialización de oro es una fuente importante de flujos financieros ilícitos, por cuanto se movilizan capitales y dinero maculados, genera pérdidas en tributos e impuestos para el departamento de Madre de Dios y por ende repercusiones al desarrollo de su población.

---

**Entrevistado 6:** Si es una fuente importante ya que su ilícita comercialización y abundancia de dinero por la zona, hacen que también acarree otros tipos de delitos como la trata de personas, contra el medio ambiente, corrupción, secuestros, homicidios entre otros delitos que se practican por las zonas de afluencia del oro y en cuanto a su comercio ilegal de adquisición.

---

**Interpretación** Los especialistas si consideran que el comercio de oro es una fuente importante de flujos financieros ilícitos, por diversos factores, tales como: la minería y el comercio de oro (legal e ilegal) son actividades principales en Madre de Dios y en torno a ello giran las demás actividades económicas, se encuentra relacionada con el lavado de capitales y activos; no contribuye al sistema financiero – económico nacional, ya que genera actividades ilícitas en diversos aspectos, creando riesgos dentro de la sociedad.

---

---

Asimismo, genera múltiples actividades económicas lícitas e ilícitas, ya que el precio del oro tiene tendencia a subir (no se deprecia) y sería usado como soporte económico y ahorro a futuro, moviliza capitales y dinero maculado, generando pérdida de tributos e impuestos para Madre de Dios y que su ilícita comercialización y la cantidad de dinero que moviliza en la zona, hace que se cometan otro tipo de delitos.

---

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

---

Tabla 25: Penalización de la comercialización ilícita del oro – Especialistas

---

**Pregunta 10: ¿Considera Ud. que se debería penalizar y/o sancionar penalmente la comercialización ilegal del oro en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?**

---

**Especialista 1** Si debe penalizarse la comercialización ilegal de oro, ya que no existe ningún tipo penal que sancione el transporte y comercialización ilegal de oro, no existe en la redacción típica ningún verbo rector sobre estas acciones. En los primeros tres artículos del decreto legislativo N° 1106 no existe como delito independiente el transporte, traslado y comercialización del oro ilegal.

---

**Especialista 2:** Considera que no es factible la penalización de la comercialización de oro, toda vez que ya existe una normativa que penaliza esta actividad; que al existir una disposición administrativa que regula la comercialización lícita del oro, ya no sería factible la penalización de este, porque automáticamente la vulneración de este precepto jurídico, pasa a ser un delito perseguible y no habría necesidad de proponer taxativamente un delito específico para la comercialización ilícita del oro. Sin embargo, al ser esto una modalidad del ilícito de lavado de activos, ya se

---

---

halla comprendido como transacciones económicas con comerciantes y procesadores de oro

---

**Especialista 3:** Considera que si se debería sancionar y penalizar la comercialización ilícita de oro, no solo en Madre de Dios sino a nivel nacional; el solo hecho de tener material aurífero extraído ilegalmente para la comercialización, vulnera el bien jurídico protegido del medio ambiente, debiendo ser sancionado y que el nivel de sanción no siempre debe ser privativa de libertad, también se debería sancionar a las diferentes empresas y sociedades dedicadas a esta actividad. Toda actividad minera que existe en Madre de Dios, es ilícita, bajo el precepto que conforme a la norma sustantiva la extracción y explotación de mineral sin la correspondiente autorización se tipifica como un delito y la resolución 249-2012 de energía y minas, regula la comercialización del oro de carácter lícito

---

**Especialista 4:** Si se debería penalizar y sancionar la comercialización ilícita de oro, para tratar de reducir la incidencia delictiva en esta figura, o en todo caso refrendar leyes que la comercialización ilegal de oro desde cierto punto de vista legal, cumpla con disposiciones específicas. No se va a combatir en su totalidad ya que siempre va existir personas que se dediquen a esta actividad

---

**Especialista 5** Al ser una actividad ilícita carente de sustento y aprobación por parte de las autoridades encargadas de brindar las autorizaciones, controlar y ejercer la fiscalización de su producción, por supuesto que debe ser sancionada penalmente, ya que la legislación solo regula el comercio del oro en forma lícita y que dichas normas carecen de control y fiscalización, de las autoridades competentes.

---

---

**Especialista 6** Si bien es cierto existe su penalidad, pero el tema es su aplicación en Madre de Dios, no es sabido a la fecha que a sabiendas que existe la minería ilegal en dicha zona, no exista alguna sentencia o jurisprudencia que se relaciona con su investigación y ulterior juzgamiento como corresponde. Como figura delictiva la comercialización ilícita de oro no está comprendida en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que se debería viabilizar la penalización y sanción, porque coadyuvaría a la disminución de actividades mineras ilícitas y por consiguiente se evitaría los ilícitos ambientales y delitos conexos; siendo de opinión que no solo se considere la comercialización, sino también el acopio, el traslado, el transporte, el almacenamiento e inclusive la exportación; etapas que podrían configurar el tráfico ilícito de este metal precioso.

---

**Interpretación** Los especialistas 1, 3, 4, 5 y 6 coinciden que si se debería penalizar y sancionar la comercialización ilegal de oro, ya que no existe en la redacción típica el verbo rector o tipo penal que sancione el transporte y comercialización ilegal de oro en los tres primeros artículos del decreto legislativo 1106 (no existe como delito independiente); se debe penalizar y sancionar a nivel nacional la tenencia del oro extraído ilegalmente para su comercialización, que vulnera el bien jurídico protegido del medio ambiente y el nivel de sanción no siempre debe ser privativa de libertad, debiendo ser sancionadas también las personas jurídicas dedicadas a estas actividades y que toda actividad minera en las fase de extracción, sin autorización es ilícita y se tipifica como delito; la resolución ministerial N° 249-20120-MEM/DM regula el comercio de oro licito; asimismo también se debe penalizar o refrendar leyes que cumplan

---



---

disposiciones específicas, que reducirá considerablemente este ilícito, la legislación solo regula el comercio de oro en forma lícita y como tipo penal no está comprendido en nuestro ordenamiento jurídico, debiendo de viabilizar la penalización no solo de la comercialización, sino también del acopio, el traslado, transporte, almacenamiento y la exportación, que podrían configurar el tráfico de este metal precioso, para coadyubar en la disminución de la minería ilegal, lavado de activos y delitos conexos. El especialista 2 señala que no es factible la penalización porque existe normativa que regula esta actividad en forma lícita, ya que la sola vulneración de este precepto jurídico sería un delito perseguible y que al ser una modalidad del lavado de activos ya se encuentra comprendida como transacciones económicas con comerciantes y procesadores de oro.

---

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

Tabla 26: Aspectos a considerar sobre la penalización de la comercialización ilícita del oro – Especialistas

---

**Pregunta 11: ¿Cuáles serían los aspectos a tomar en cuenta en una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?**

---

**Entrevistado 1:** En primer lugar, sería crear un delito independiente sobre el traslado, transporte, acopio y comercialización de oro de procedencia ilegal; así como la finalidad de sancionar y llenar este vacío normativo que existe relacionado a la comercialización ilegal de oro

---

**Entrevistado 2:** En una eventual propuesta de penalizar la comercialización ilegal de oro, sería dirigida no solo a los procesadores y comercializadores de oro, como la misma norma lo prevé (decreto supremo N° 018-2012-EM), esta sería propuesta a

---

---

un conjunto de actividades desde el financiamiento, almacenamiento, procesamiento, comercialización y otros, debiendo de tener en cuenta si se penaliza la comercialización, también se penalizaría otras actividades concatenados a esta actividad ilícita, contrario sensu ya sería traficar con el recurso del oro

---

**Entrevistado 3:** Los aspectos a considerar son de dotar autonomía a la policía y fuerzas armadas que se encargan del aspecto operativo, y el solo hecho de no dotarles de esta facultad, traería como consecuencia que los individuos dedicados esta actividad, se escudarían en algún tipo de vulneración de derecho amparado en la normatividad procesal penal cuando están judicializadas.

---

**Entrevistado 4:** Para penalizar la comercialización ilegal de oro, debemos tener en cuenta en primer lugar el factor humano, analizar quien o quienes se dedican al comercio ilícito de oro, ver el factor económico que está asociada a eso, el factor social, viéndolo desde la premisa humanitaria; que la pena punitiva futura aplicable a este tipo de delitos, de ser gravosa, sea adecuada para este tipo de delitos, que podría reducir la incidencia de este ilícito. La aplicación de la ley a nivel nacional, teniendo en cuenta los factores, social, humano, económico y ambiental. El delito no va a desaparecer, solo disminuir en su incidencia.

---

**Entrevistado 5:** Creo que se debería de ser más severos con las normas penales, en el que no se permita brindar los beneficios procesales de reducción de pena (amparados en que es primerizo en cometer el delito) que están establecidos en el código penal, el agravio es en contra del estado, ya que se

---

---

vulnera el medio ambiente y otros bienes tutelados, que son de interés común y por ende en progreso político, económico y social.

---

**Entrevistado 6:** En mi opinión, no sería pensar en la penalización, sino contar con actividades alternativas que coadyuven a mejorar la situación económica, en prevenir el daño ecológico con los insumos químicos que usan en las zonas auríferas, que exista mayores actos de seguridad y registro en dicha actividad, así evitaríamos la pluralidad de otros delitos conexos a esta actividad de la minería ilegal.

---

**Interpretación** El especialista 1 y 2 señalan que se debería orientar a tipificar un delito independiente que concatene un conjunto de actividades que va desde el financiamiento, almacenamiento, acopio, traslado, transporte, comercialización hasta el comercio internacional (exportación) de oro de procedencia ilícita, con el fin de sancionar y llenar este vacío normativo, o en sentido contrario sería traficar con el recurso del oro; el especialista 3 señala que se debe dotar de autonomía a la policía y fuerzas armadas en acciones operativas de interdicción para evitar que los sujetos dedicados a esta actividad ilícita, se escuden en algún tipo de vulneración de derechos contra la norma procesal; el especialista 4 indica, para penalizar la comercialización ilícita del oro se debe tener en cuenta el factor humano, ambiental, social y económico, quien o quienes lo cometen, que la pena sea adecuada conforme a su gravedad y que podría reducir considerablemente su incidencia, mas no desaparecerla. El especialista 6 refiere que se debería ser más severos con la normativa, ya que el agravio es en contra del estado, vulnerando el medio

---

---

ambiente y otros bienes jurídicos tutelados, que son de interés común en el progreso económico, político y social; y el especialista 6 postula que no sería penalizar la comercialización ilícita del oro, sino contar con actividades alternativas que coadyuven a mejorar la situación económica, para prevenir el daño ecológico, que exista mayores activos de seguridad y registro en la actividad minera, evitándose la pluralidad de delitos conexos.

---

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

Tabla 27: Consecuencias positivas sobre la penalización de la comercialización ilícita del oro – Especialistas

---

**Pregunta 12: ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?**

---

**Entrevistado 1:** En primer lugar, sería llenar el vacío normativo que existe en la sanción de las personas que comercializan, trasladan, acopian y comercializan oro ilegal o ilícito; así como se estaría optimizando la persecución en contra de estas personas

---

**Entrevistado 2:** En primer lugar, sería la eficacia de la norma, en cuanto a que el tráfico de este recurso o mineral, ya no sería libre, ya que la comercialización que se realiza en forma interna y externamente, ya no solamente se bastaría tener una concesión minera, sino en otros aspectos que viabilicen que este recurso no sea comercializado o traficado en forma ilegal, bajo un conjunto de factores que se concatenan; no solamente se penalizaría la comercialización o el tráfico, sino otros aspectos más, que conllevarían a una efectiva supervisión y judicialización

---

**Entrevistado 3:** En primer lugar, sería buscar la fomentación de la actividad

---

---

minera, generar el pago de impuestos, reducir los índices de actividades ilegales de minería y la comercialización ilícita del oro, evitar la incorporación de activos y dinero maculado, al sistema financiero y económico, evitando su desestabilización.

---

**Entrevistado 4:** Cuando se haga efectiva una ley que busque penalizar esta problemática lo primero que va hacer es: Disminuir los índices de incidencia de la comercialización ilegal de oro y la minería ilegal, en segundo lugar, va hacer que se dificulte el comercio ilegal de oro, y si va haber dificultad, nos llevaría a la reducción de la extracción del oro, va hacer mucho más difícil el comercio de oro, así como la reducción de delitos conexos. Aumento de los índices de calidad del medio ambiente en esas zonas. Podría ser a futura que, al disminuir la comercialización ilegal de oro, disminuirá la minería ilegal y las actividades conexas; disminuya también la movilización de personas de diferentes lugares del país que se dedican a esta actividad.

---

**Entrevistado 5:** Mejorar el control y la fiscalización de las materias primas utilizables en esta actividad, así como en la producción y el comercio del oro, generando los verdaderos ingresos de los recursos económicos a favor del estado y la población de Madre de Dios.

---

**Entrevistado 6:** Existiría la competencia leal en cuanto a la comercialización del oro, la estabilidad laboral y el justo pago por las actividades que se realicen, la no contaminación del medio ambiente, ya no existirán los delitos conexos por dicha actividad tales como la trata de personas, la corrupción, secuestros, homicidios entre otros.

---

**Interpretación** Sobre las consecuencias positivas en una eventual propuesta de la penalización de la comercialización ilegal de oro, El entrevistado 1 señala que se llenaría el vacío normativo que existe en la sanción contra los que acopian,

---

---

trasladan, transportan y comercializan oro ilegal o ilícito, optimizando la persecución contra los responsables; el especialista 2 indica, que se tendría la eficacia de la norma respecto a que el tráfico de este recurso ya no sería libre, considerando otros aspectos que conlleven a una efectiva supervisión y judicialización; el especialista 3 sostiene que se buscaría la fomentación de la actividad minera legal, generar pago de impuestos, reducción de índices de minería ilegal y comercialización ilícita de oro, evitar la incorporación de activos y dinero maculado al sistema financiero – económico; es especialista 4 postula la disminución de la incidencia de la comercialización ilícita de oro y minería ilegal, dificultad para materializar estos ilícitos que conllevarían a su reducción, así como de ,los delitos conexos, aumento de la calidad ambiental y la movilización de personas de diferentes zonas del país. El especialista 5 señala que se mejoraría el control y fiscalización de materias primas utilizables, producción y comercialización del oro, generando verdaderos ingresos de recursos económicos para la nación y en particular para la región de Madre de Dios; y el especialista 6 indica que existiría la competencia leal, estabilidad laboral y justo pago, evitar la contaminación ambiental y ya no existirían delitos conexos.

---

*Fuente: Elaborado en base a las entrevistas realizadas.*

## DISCUSIÓN

Este trabajo de investigación como objetivo general ha tenido a bien **establecer de qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios**, que mediante el desarrollo de los objetivos específicos aplicando las técnicas de análisis documental y entrevistas efectuadas con abogados: litigantes expertos en derecho penal, Representantes del Ministerio Público (Fiscales) y policía especializada de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la PNP (DIRILA PNP)

Con relación al **primer objetivo específico** sobre el análisis de la legislación nacional vigente que rige la problemática del delito de lavado de activos derivados del comercio de oro y minería ilegal, los abogados especializados en derecho penal (litigantes, fiscales y policía) entrevistados, en su mayoría concuerdan que la normativa que regula la minería ilegal no es eficaz por su incumplimiento a nivel nacional, burocracia en su aplicación y falta de especificación de facultades a los entes de apoyo (Fuerzas armadas y Policía); no cumple su objetivo debido a la continuidad de estos ilícitos, por la existencia de ingentes cantidades de dinero y capitales maculados, producto de la minería ilegal a nivel nacional; los especialistas 2 y 3 tienen opinión similar respecto a la eficacia de la norma, que facilita y viabiliza la persecución penal, y que la ineficacia radica en la inacción de los operadores de justicia por cuestiones de presupuesto, capacitación y déficit de recursos humanos.

La legislación que regula el lavado de activos, la minería ilegal y el comercio de oro es el decreto legislativo N° 1106 sobre la lucha eficaz del lavado de activos y otros ilícitos que se relacionan con la minería ilegal y criminalidad organizada, decreto legislativo 1102 que incorpora el ilícito de minería ilegal al código penal, decreto legislativo N° 1105 que regula el proceso de ordenamiento minero y sobre normas que regula el comercio de oro tenemos la resolución ministerial N° 249-2012-EM, decreto supremo N° 027-2012-EM, decreto supremo N° 018-2018-EM. y el decreto legislativo N° 1107 que menciona sobre el destino de los productos

mineros y su transgresión, compatibles extensivamente con la figura del comercio clandestino.

Respecto a la normativa sobre la comercialización de oro los especialistas 1, 3, 4, 5 y 6 convergen que la legislación no es eficaz, en términos de no pago de impuestos, falta de fiscalización por la SUNAT, ineffectividad de la implementación de la empresa del estado Activos Mineros SAC, que ha motivado la constitución de empresas “fachada” para legalizar oro de procedencia ilícita, su debilidad por la continuidad y persistencia del comercio ilegal de oro, aunado a las constantes prorrogas en el proceso de formalización y que no existe fiscalización y control eficiente de las autoridades competentes a las personas naturales, sociedades y empresas, así como en los centros de acopio donde se practica esta actividad. Por otro lado, el especialista 2 sostiene que, si es eficaz la normativa, porque facilita el mecanismo de acreditación de los sujetos que realizan esta actividad, mediante la implementación de un registro y control respectivo, considerando que debería existir una autoridad única; y que la deficiencia radica en la aplicación de la norma por parte de las autoridades competentes por cuestiones de presupuesto, capacitación y falta de personal.

Los especialistas 1, 2, 5 y 6 consideran que la normativa sobre el lavado de activos si es eficaz en razón de: ante la sospecha de un delito se aplica el decreto legislativo N° 1106 a nivel nacional, permitiendo que tenga efectos de persecución con el fin de obtener una sanción punitiva, considerando que debería existir dependencia policial, fiscalía y juzgado especializados en la materia; la policía y ministerio publico mediante diferentes intervenciones e investigaciones aplica la norma correspondiente en favor del estado; asimismo señalan que la deficiencia radica en la aplicación de la normativa por los entes de competencia, por cuestiones de presupuesto, capacitación y falta de personal. Los especialistas 3, 4 y 6 difieren en el sentido que la normativa no es eficaz por falencias y vacíos en la implementación del decreto legislativo N° 1106, reflejada en la práctica, tanto para la comercialización, posesión del oro, ganancias y dinero que hayan podido generar; no se estaría aplicando en Madre de Dios en relación a la transferencia de dominio de propiedades y vehículos, ya que las acciones de conversión, ocultamiento, transferencia y tenencia se podrían materializar fuera de este departamento.



De la misma forma se realizó el análisis documentario de la normativa que rige el lavado de activos, la actividad ilegal de minería y el comercio de oro, conforme al siguiente detalle:

El Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116 identifica la figura de Lavado de Activos como cualquier acto que se lleve a cabo para legitimar propiedades y ganancias de procedencia ilícita. El blanqueo de capitales es un ilícito no convencional y actualmente es un índice notorio del crimen organizado moderno. Como es sabido las importantes consecuencias de dicho delito distorsionan los indicadores socioeconómicos y la estabilidad social, igualmente lo es el proceso de lavado de activos no siempre entra en conflicto con las formas o restricciones establecidas por las instituciones financieras y tributarias del Estado. Esto se ve claramente en la existencia y persistencia de estabilidad y crecimiento del departamento Madre de Dios.

En el apartado 12 del acuerdo 116, se expone que el blanqueo de Activos es un ilícito multiofensivo debido a que perjudica negativamente intereses jurídicamente relacionados, con la eficacia, transparencia y legalidad de las operaciones económicas del sistema financiero y de la justicia e incluso involucra la seguridad pública. Ahora bien, en materia de responsabilidad penal y blanqueo de capitales, si bien el modus operandi es muy complicado y comprende tres etapas consecutivas, a saber, colocación, fraccionamiento e integración, el ordenamiento jurídico peruano no necesita especial cualidad en el sujeto activo. Por lo tanto, se le considera un delito común y corriente que puede cometer cualquiera. Incluso la fórmula utilizada por los legisladores peruanos no excluye a los involucrados, autores o partícipes de la condición potencial del ilícito, quien produjo el capital ilegal y que posteriormente realizó actividades de blanqueo de activos.

El delito de lavado de activos tipificado en los Art. 1, 2, 3, y 4 del decreto Legislativo N° 1106, es considerado como delito autónomo razón por la cual no es preciso que el delito previo sea probado, para aperturar investigaciones contra el blanqueo de activos e ilícitos vinculados con la actividad minera ilegal y criminalidad organizada. El delito es tipificado como el acto de adquirir, transferir, usar, guardar, administrar transformar, recibir, esconder, tener o trasladar, bienes o ganancias cuya procedencia se desconoce. En virtud de esta autonomía, el

órgano Público, está facultado para iniciar una pesquisa por el delito de lavado de activos sin la exigencia previa de que ciertamente los bienes y ganancias sean de procedencia delictiva, o sea, de que el delito previo haya sido investigado o infraccionado.

El decreto legislativo N° 1102 en su contexto tipifica e incluye al ordenamiento penal los delitos de minería ilegal y sus agravantes, el financiamiento de la minería ilegal, obstaculización de la fiscalización administrativa, actos preparatorios de minería ilegal, entre otros que se refrendaron dentro de un paquete normativo que se relaciona con el ordenamiento de la actividad minera, el comercio del oro y el lavado de activos propiamente dichos; de efectivo cumplimiento a nivel nacional y en especial en la región de Madre de Dios.

El artículo N° 10 del Decreto N° 1106, resume de manera expresa la autonomía procesal, dándole posibilidad al órgano Público a iniciar la investigación, sin el obstáculo de una obligación previa de la procedencia delictiva de los bienes objeto del ilícito, sin embargo, el ciudadano objeto de la investigación tiene el derecho de ser informado, cuál es el supuesto delito que motiva el proceso. Se evidencia inconstitucionalidad en la norma, al señalar que no se requiere que el delito sea descubierto para iniciar el proceso de investigación. Aunque no se hace referencia sobre la posibilidad de sancionar, sin haber sido probado el origen delictivo del lavado de activos

El artículo N° 10 también expresa que para determinar la procedencia delictiva de los bienes se requiere que estos provengan de hechos delictuosos; tales como la minería ilegal, narcotráfico, terrorismo, secuestro, y otros; o sea, deben ser producto de otros delitos previos. La complejidad del delito en el ordenamiento jurídico de Perú, le asigna exclusivamente una autonomía procesal. Para condenar legalmente a alguien como autor de blanqueo de capitales, se necesita demostrar la procedencia delictiva del bien objeto del delito, lo cual se concreta demostrando actividades delictivas a priori procedentes de actividades criminales previstas en la Ley.

Considerando el orden lógico, jurídico y estructural que sostienen el blanqueo de capitales, se observa que la pretendida autonomía es desacertada con los

fundamentos del ordenamiento penal de un país libre y soberano; además, la estructura que exige de delito previo como origen de los bienes ilícitos, obliga al Organismo Público a determinar que otro delito pueda generar ganancias ilegales, siendo necesario probar de la existencia de otro ilícito, para demostrar la existencia de lavado de dinero. Esto hace que probar el delito fuente viole evidentemente la norma constitucional a la prueba, a la defensa y a la presunción de inocencia, encontrando discordancia el marco formal y legal de la Carta Magna del Perú de 1993, cuando expresa en el Art. 2 los derechos fundamentales de las personas y el artículo 200 explicita que son garantías constitucionales de los peruanos el Habeas Corpus, la Acción de Amparo, entre otros, por lo que se evidencia a través del artículo N°10 del decreto 1106, si viola el libre proceso.

Para contrarrestar de manera eficaz y competente el Lavado de Activos, el decreto N° 1106, señala en el artículo N° 1: “quien transforme o transfiera dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen conoce o debía presumir con el propósito de impedir sea identificado su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de libertad no inferior a ocho ni superior a quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”, en el Art. 2 expresa: “quien adquiere, usa, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o conserva en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con el propósito de impedir su identificación, incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince”. Igualmente, en el artículo 3 se describe la misma penalidad el que traslade o transporte dinero o valores de origen delictivo dentro o fuera del territorio nacional o en su defecto trate de ingresar.

El decreto N° 1106 también, prevé formas agravadas del Lavado de Activos, estas son penadas con privación de la libertad entre diez o veinte años y trescientos sesenta y cinco días de multa, cuando los involucrados en el lavado de activos sean funcionarios públicos, agente financiero o bancario, agente miembro del crimen organizado o el valor de las ganancias y capitales superen los 500 UIT.

El decreto de urgencia 012-2010, señala de interés nacional el ordenamiento minero en Madre de Dios, en su alcance busca solucionar los impactos perjudiciales al medioambiente como consecuencia de la minería aurífera. Por lo

tanto, dicho decreto declara a la localidad como necesidad pública, de interés nacional y de accionar primordial para el ordenamiento minero con el propósito de preservar la salud y seguridad de los pobladores, el cuidado y protección del patrimonio natural y el desarrollo sostenible de la economía. Dicho decreto encuentra sus bases de fundamento en los Arts. 67, 68 y 69 de la Carta Magna del Perú. En artículo N°2 señala, que en la región de Madre de Dios se suspenderán los petitorios mineros y se establecen zonas de exclusión minera y se norma la actividad minera aurífera en los sectores donde se permitirá la mencionada actividad.

El desarrollo de la minería en Madre de Dios ha provocado que los mineros quieran ampliar el alcance de sus actividades y dejen de realizar la minería artesanal para abocarse a la utilización de herramientas que ocasionan impactos negativos al sistema ecológico. Esta forma de desarrollar la minería de manera ilegal ha puesto en riesgo la salud de la población, asimismo de repercutir económicamente con la evasión de los tributos y el canon minero, entre otros. Si bien es cierto la existencia de grandes mafias que se han enriquecido de manera ilícita del desarrollo de la actividad minera, también existe un número considerable de personas que dependen y subsisten de esta actividad, por lo que su formalización era necesaria y es dictada en el Decreto de Urgencia N° 012- 2010, mediante el cual de manera temporal se norman dentro de principales medidas las zonas de minería aurífera, los sectores de restricción minera, la prohibición de la utilización de dragas en los ríos y se regula el decomiso y destrucción, en caso de que incurran en la prohibición.

El Estado peruano considerando, la expansión de la minería ilegal emite una de las medidas de control en toda la nación que estableció en la normativa de los Decretos Legislativos N°1101 y N° 1106, emitidos en correspondencia con la Ley N° 29815, que ha permitido afrontar las dificultades de la minería ilegal desde tres frentes: formalización, control y remediación.

En relación a los conflictos sociales, se tienen datos que los últimos reportes asentados en la Defensoría del Pueblo, datan de marzo 2013 e indican que en el distrito Madre de Dios existe un conflicto activo en el gremio de mineros donde solicitan que se deroguen el decreto legislativo N° 1106 emitido por el Consejo de

ministros en el 2012, en amparo a la Ley 29815. Por parte de la defensoría del Pueblo califica al conflicto como coyuntural, y lo asocian como lucha de demanda e intereses (teniendo presente que son organismos oficiales del Estado), pero actores sociales de la comunidad dicen tener que convivir cotidianamente en el mismo espacio por miedo y porque son muchos los involucrados en la cadena productiva del oro. Además, es difícil identificar quienes son los afectados porque no realizan denuncias.

El comercio de oro se considera como una actividad precursora de la actividad minera ilegal e ilícitos conexos según el catálogo de delitos especificados en el contexto de la presente, significando que el estado con la intención de formalizar y controlar este negocio ha promulgado diferente normativa, entre ellas decreto supremo N° 012-2012-EM que encarga de manera especial a la empresa Activos Mineros SAC, dictando medidas e complemento para el comercio de oro y promover el ordenamiento minero.

En el decreto Legislativo N° 1101, conforme al Art. 104 de la ley de leyes del Perú, se legisla el marco normativo que permite regular las actividades de fiscalización para fortalecer la lucha contra las actividades ilegales de minería. Entre las acciones que prevé el decreto está la supervisión, fiscalización y sanción de la minería ilegal, entendiéndose como tal, aquella ejecutada en las orillas de los ríos, cabeceras de cuenca, lagunas y zonas naturales protegidas. De acuerdo con el Decreto Legislativo 1105, artículo N°2 la actividad minera ilegal es practicada por cualquier persona natural o jurídica o grupo de personas utilizando maquinaria o equipos, que van acorde con la actividad minera que se desarrolla.

Actualmente la minería ilegal es la principal problemática en la región de Madre de Dios, la explotación aurífera limitada en algunos sectores de los ríos Madre de Dios, Laberinto, Colorado, Inambari y Huaypetue y varios tributarios se ha hecho costumbre, como se puede evidenciar en los estudios realizados por Alarcón (2018).

En el análisis también se pudo evidenciar que en ocasiones el dinero ilegal es transferido al sector financiero vulnerando el bien jurídico tutelado contra el orden socioeconómico del distrito de Madre de Dios el cual afecta igualmente al bien

jurídico contra la administración de justicia. El traslado de dinero y títulos de valor resulta ser una modalidad del Lavado de Activos y que luego es trasladado a la entidad financiera, pero en los documentos procesales no se identifican plenamente los elementos objetivos del delito del blanqueo de activos y capitales.

De igual forma consideremos que en el contexto de los artículos 9, 10, 11 y 12 decreto legislativo N° 1107 se contempla las pautas y procedimientos para el comercio de los productos mineros en el estado que se encuentren; cuya transgresión se aplicaría sanciones de carácter administrativo y de manera extensiva la acción penal bajo la calificación del ilícito de comercio clandestino.

Referente al **segundo objetivo específico**, enfocado a identificar los factores asociados a la comisión del delito de lavado de activos, se ha realizado la entrevista de abogados litigantes, fiscales y policía especializada en lavado de activos, se infiere que la minería es la actividad económico – financiera más importante en Madre de Dios, en base a ello giran otras actividades económicas conexas (legal e ilegal), entre ellos se tiene: el comercio de oro, venta de maquinaria, equipos y accesorios para la minería, comercialización de insumos fiscalizados (Petróleo y mercurio), actividades de recreación y alimentación, hotelería, industria y otros que generan ingresos de capitales y dinero lícito.

Los factores administrativos y preventivos asociados al lavado de activos, serían: la disminución de la capacidad operativa, inacción y falta de control de las autoridades competentes (Municipalidades, gobiernos regionales, Gerencia regional de energía y minas, SUNAT, OSINERMIN, OEFA y otros) encargados de inspeccionar, fiscalizar y controlar la minería y actividades conexas; en el campo preventivo, no existe control de los sujetos obligados a informar las operaciones sospechosas e inusuales a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-SBS) mediante los oficiales de cumplimiento. Debería existir o implementarse un eje o autoridad única para contrarrestar y hacer frente al lavado de activos, con la participación de los entes competentes.

Conforme a la concepción jurídica, existen un amplio catálogo de factores que se asocian al delito de lavado de activos en Madre de Dios, son: la minería ilegal, crimen organizado, la corrupción, trata de personas y otras formas de explotación,

tráfico ilícito de migrantes, robo agravado – reglaje y marcaje, extorsión, hurto, sicariato, contrabando, desvío de insumos químicos fiscalizados, entre otros capaces de generar dinero y capitales maculados, que se dan por la ausencia del estado en las zonas auríferas; y que estos capitales requieren ser incorporados con apariencia de legalidad al circuito económico financiero. Debiendo existir dependencia policial, fiscalía y juzgado especializados en lavado de activos la lucha frontal contra este fenómeno criminal (según el especialista 2).

En Madre de dios, desde tiempos inmemoriales se practica la minería y debido a la alta cotización del oro en el mercado internacional (US\$ 1,797.90 dólares la onza), hace que persista la extracción aurífera legal e ilegal, el comercio de oro representa una actividad precursora, fuente o base fundamental para la minería (legal e ilegal), que primigeniamente obtiene el mineral aurífero (oro), que necesariamente requiere ser vendido en el mercado negro y con fines de exportación, mediante operaciones de legitimidad; sin el oro no existiría actividad minera; así como también es una actividad atractiva para las organizaciones criminales por que moviliza capitales considerables. El comercio de oro se asocia al lavado de activos porque genera ingentes cantidades de dinero y capitales de procedencia ilícita, genera cierto poder económico y el comercio se eleva en cuanto al costo de vida.

Respecto al **tercer objetivo específico sobre** examinar casos de la comisión del delito de lavado de activos basados en el comercio de oro y minería ilegal, se tiene que en los expedientes suministrados por el Ministerio Público (Fiscalía competente) y la Policía especializada (DIRILA), de los delitos registrados, se extrae que se reportaron con origen del delito, la minería ilegal, comercio de oro y defraudación tributaria. Se estableció que todos los casos fueron instruidos por motivo de denuncias de atestados formulados y donde los montos investigados superan los quinientos UIT (decreto N° 1106). Todas estas denuncias fueron resueltas, con el informe respectivo. De los casos investigados el lavado de Activos provenía de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia, que se relacionan con material aurífero (oro) de las personas investigadas e involucradas en el Lavado de Activos se tienen personas naturales y personas jurídicas y a todos se les realizó las pericias correspondientes, entre las medidas cautelares

dispuestas a los procesados fueron: incautación, inhibición, inmovilización de bienes y cuentas.

Respecto al **cuarto objetivo específico**, este se orienta a proponer la penalización de la comercialización ilegal de oro, se ha efectuado las entrevistas a profesionales del derecho, abogados litigantes, fiscales y policía especializada en lavado de activos, mediante el cual se desprende que el comercio de oro es una fuente importante de flujos financieros ilícitos, porque es una actividad precursora para la actividad minera (legal e ilegal), que requiere su continuidad a través de la reinversión, generando la captación de dinero y capitales maculados en la región de Madre de Dios y en torno a ello giran las demás actividades económicas, que se encuentra ligadas con el blanqueo de capitales y activos; considerando que el precio del oro tiene tendencia a subir (no se deprecia) y sería usado como soporte económico y ahorro a futuro, y que su ilícita comercialización, hace que se cometan otro tipo de delitos.

Se debería penalizar y sancionar la comercialización ilícita del oro y actividades conexas, como el acopio, el traslado, el transporte, la tenencia y exportación del oro extraído ilegalmente, ya que no existe como tipo penal en la redacción típica, debiendo ser sancionadas también las personas jurídicas dedicadas a esta actividad, que en su mayoría en Madre de Dios es ilícita, ya que la extracción y explotación sin autorización se tipifica como delito en el ordenamiento penal, y el nivel de sanción no siempre debe ser privativa de libertad; considerando que la legislación actual solo regula el comercio de oro en forma lícita y que se adecua extensivamente al comercio clandestino. También se tiene una posición divergente en cuanto que no es factible la penalización porque existe normativa que regula esta actividad en forma lícita, ya que la sola vulneración de este precepto jurídico sería un delito perseguible y que al ser una modalidad del lavado de activos ya se encuentra comprendida como transacciones financieras con comercializadores y procesadores de oro.

Entre los aspectos a considerar en una eventual propuesta de la penalización de la comercialización ilícita del oro, se debería orientar a tipificar un delito independiente que concatene un conjunto de actividades que va desde el



financiamiento, almacenamiento, acopio, traslado, transporte, comercialización hasta la exportación de oro de procedencia ilícita, con el fin de sancionar y llenar este vacío normativo, o en sentido contrario sería traficar con el recurso del oro; se debe dotar de autonomía a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en acciones operativas de interdicción a fin de evitar que los que se dedican a esta actividad delictiva, se escuden en algún tipo de vulneración de derechos contra la norma procesal; para penalizar la comercialización ilícita del oro se debe tener en cuenta el factor humano, ambiental, social y económico, quien o quienes lo cometen, que la pena sea adecuada conforme a su gravedad y que podría reducir considerablemente su incidencia, mas no desaparecerla. También se tiene que no se debería penalizar la comercialización ilícita del oro, sino contar con actividades alternativas que coadyuven a mejorar la situación económica, para prevenir el daño ecológico, que exista mayores activos de seguridad y registro en la actividad minera, evitándose la pluralidad de delitos conexos.

Sobre las consecuencias positivas en una eventual propuesta de la penalización de la comercialización ilegal de oro, se llenaría el vacío normativo que existe en la sanción contra los que acopian, trasladan, transportan, comercializan y exportan oro ilegal o ilícito, bajo la figura del tráfico, optimizando la persecución contra los responsables, que conlleven a una efectiva supervisión y judicialización; se buscaría la fomentación de la actividad minera legal, generar pago de impuestos, reducción de índices de minería ilegal y comercialización ilícita de oro, así como los delitos conexos, evitar la incorporación de activos y dinero maculado al sistema financiero – económico; dificultad para materializar estos ilícitos que conllevarían a su reducción, así como de los delitos conexos, aumento de la calidad ambiental y se evitaría la movilización de personas de diferentes zonas del país. Del mismo modo se mejoraría el control y fiscalización de materias primas utilizables, producción y comercialización del oro, generando verdaderos ingresos de recursos económicos para el estado y la región de Madre de Dios; también existiría la competencia leal, estabilidad laboral y justo pago, evitar la contaminación ambiental y ya no existirían delitos conexos.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** En la región de Madre de Dios, la minería es la actividad económica más importante y en torno a ella giran las demás actividades económicas (lícitas e ilícitas), siendo el comercio de oro la actividad precursora que moviliza ingentes cantidades de dinero y capitales, que son insertados al sistema económico financiero, que requiere ser reinvertido en la compra de insumos, bienes y servicios que se relacionan con la actividad minera; motivo por el cual es un factor que se asocia al lavado de activos en esta región; sin compradores de oro no existiría la actividad minera.

El ordenamiento jurídico ha regulado el comercio de oro, implementando pautas para ello, entre ellas el funcionamiento temporal de la empresa Activo Mineros SAC, que debió encargarse de la implementación y control del registro especial de comerciantes y procesadores de oro. En el departamento de Madre de Dios, ante la debilidad de esta normativa se ha incrementado la actividad del comercio de oro, por personas naturales y jurídicas, que movilizan e integran al sistema financiero ingentes cantidades de dinero que se desconoce su procedencia lícita.

Tomando en cuenta los estudios analizados se concluye con relación al objetivo específico: Identificar los factores asociados al lavado de activos derivados de la actividad minera ilegal en el departamento de Madre de Dios. Por una parte, la cantidad de recursos auríferos importantes con la que cuenta esta región y la ausencia de una norma clara que delimite las zonas de explotación y las excluidas que permita distinguir entre minería artesanal y minería ilegal. Esta realidad radica en una política nacional de control débil. Si bien es cierto, que el distrito de Madre de Dios con normas legales, la institución policial de la zona resulta insuficiente para enfrentar la problemática.

**SEGUNDO:** La legislación nacional vigente que rige la problemática del lavado de activos derivados del comercio de oro y la minería ilegal, consiste en un paquete normativo que se relaciona con la interdicción y fiscalización de la actividad minera ilegal, regulación del comercio de oro, tipificación del delito de minería

ilegal; lucha eficaz contra el lavado de activos y otros ilícitos vinculados con la minería ilegal y criminalidad organizada, así como el procedimiento de formalización minera; pero esta normativa en su contexto jurídico no ha resultado eficaz por cuestiones burocráticas, falta de facultades específicas a los entes operativos en la interdicción, deficiencias por defectos de la ley en su aplicación y la inacción de los operadores de justicia por cuestiones presupuestales, capacitación y recursos humanos.

Además, los actores encargados del control, fiscalización, monitoreo, ordenamiento y operación minera aurífera, tienen una participación débil, lo que genera actos de corrupción aprovechando estas debilidades. Por otra parte, no es motivo de interés para los mineros de la zona de Madre de Dios, el proceso de ordenamiento de las actividades mineras ni mejores dispositivos de control; debido a su conducta y estilo de trabajo, que está basado en la informalidad y evasión de impuestos. Pocos mineros salen a protestar ante el gobierno regional para hacer valer sus derechos constitucionales.

**TERCERO:** El lavado de activos por su naturaleza jurídica es un delito complejo, que se realiza a través de operaciones económicas financieras con apariencia de legalidad, que buscan incorporar al sistema económico financiero, dinero y capitales maculados que involucran muchos aspectos y factores; entre ellos podemos inferir que se trata de:

Factor económico, que se encuentra consolidado en el comercio del oro y actividades económicas conexas (lícitas e ilícitas), servicios, industria, comercio de insumos, maquinarias y accesorios para la minería, comercio de insumos fiscalizados y otros, que giran en torno a la actividad minera, cuyos capitales y activos son incorporados al circuito económico financiero que requieren ser reinvertidos en la actividad minera y otros negocios de lucro rápido.

Factor delictivo, con las diferentes acciones vinculadas al crimen organizado, minería ilegal, trata de seres humanos y otras formas de explotación, delitos tributarios, robos, marcaje y reglaje, sicariato, contrabando, desvío de insumos

fiscalizados, narcotráfico, y otros delitos con capacidad de originar capitales o dinero ilícitos.

Factor administrativo, que se relaciona en la dificultad de acciones de control, monitoreo, fiscalización y sanción, por cuestiones de presupuesto, capacitación, logística y recursos humanos de las autoridades competentes (Gerencia regional de energía y minas, OEFA, OSINERGMIN, SUNAT), que de una u otra forma regulan la actividad minera y actividades conexas.

Factor preventivo, que se relaciona con la supervisión y control de las diferentes actividades económicas, consideradas como sujetos obligados a informar aquellas operaciones sospechosas e inusuales, que se dan en sus diferentes actividades financieras, que deben ser evaluadas por sus respectivos oficiales de cumplimiento, como parte del sistema preventivo que regula la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF – SBS)

Además, otro de los factores asociados más determinantes de la actividad minera ilegal y el Lavado de Activos son la pobreza que reina en los pobladores de las diferentes zonas adyacentes a los sectores mineros de Madre de Dios y el ser la tercera región de mayor producción aurífera en el Perú, lo que lo sitúa como el principal productor de oro en el nivel de minería de pequeña escala y artesanal. Razón esta del porqué los mineros apoyados por los pobladores originarios de la comunidad no aceptan los decretos legislativos emanados de la Ley 29815, que regula la minería informal y demandan la derogación de dichos decretos.

**CUARTO:** Del estudio de los casos de investigación por la comisión del delito de lavado de activos provenientes de la minería ilegal y comercio de oro, se entiende que existe debilidad en la investigación preliminar en cuanto a la carga de la prueba, determinación específica de la procedencia del mineral aurífero, al no orientar las pesquisas respecto al comercio de oro y no existir como figura delictiva con capacidad de generar capitales maculados, en el ordenamiento penal.

El decreto legislativo N° 1106 sobre la lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros ilícitos relacionados con la minería, describe las reglas del estudio para la

investigación de los casos del distrito Madre de Dios, el artículo 12º faculta al fiscal para solicitar, la interceptación y esta se puede efectuar al inicio de la pesquisa preliminar, las cuales no se evidenciaron en los casos de los expedientes analizados, a pesar de que se encontraron elementos de convicción de los actos de lavado de activos y de que se solicitaron las medidas cautelares reales; evidenciándose falencias que repercuten en la identificación de los integrantes de la organización criminal.

De igual manera, según el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ.116, acerca del Lavado de Activos, emite que es imprescindible, identificar desde la investigación preliminar, los elementos básicos que constituyen la prueba indiciaria, siendo este motivo suficiente para acreditar el delito, no fue aplicada de manera satisfactoria en los casos de banqueo de capitales o activos correspondientes a la región de Madre de Dios; de haberse aplicado de manera eficiente, se hubieran descubiertos mayores casos.

La falta de actuación en las investigaciones de los casos estudiados, tales como: la no aplicación de técnicas especiales, falta de identificación de los elementos que constituyen la prueba y la no de uniformidad en las investigaciones, hacen probable que proliferen este tipo de delitos en sus diversas formas, no solo en Madre de Dios, sino también en otras zonas mineras del país.

Investigar casos de Lavado de Activos es complejo y precisa de habilidades, destrezas, estrategias y procedimientos especiales apegados a la ley, la complejidad hace necesario y largo período en ocasiones más de lo establecido por Ley, para ser probado.

**QUINTA:** Teniendo en cuenta los estudios analizados en la presente investigación, la propuesta para la penalización de la comercialización ilegal de oro, consiste en incorporar la figura delictiva al ordenamiento penal, no solo la comercialización ilegal de oro, sino también el acopio, traslado, transporte y exportación con fines de comercialización, a través de una iniciativa legislativa; normativa que traerá efectos positivos en cuanto a la comercialización de este

metal precioso y posible disminución del índice criminal en los sectores mineros del país.

Del mismo modo, al tipificarse la comercialización ilícita del oro en el país, esta se verá reflejada como un delito fuente para una investigación por lavado de activos, por ser de carácter económico financiero.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO: Al Ministerio Público,** la implementación de las Fiscalías especializadas con competencia en delitos de Lavado de Activos, así como la respectiva capacitación y especialización de su personal; para efectos de persecución y hacer frente a la problemática del lavado de activos, en especial los que se vinculan con la minería ilegal y la comercialización del oro, en el departamento de Madre de Dios. Se recomienda también, realizar operativos multidisciplinarios continuos con la finalidad de minimizar el índice de personas involucradas en el Lavado de Activos.

**SEGUNDO: Al Ministerio del Interior,** la implementación de la unidad especializada de la PNP en investigación por lavado de activos, así como la capacitación y especialización del personal policial en el departamento de Madre de Dios; sin perjuicio de repotenciar las operaciones de interdicción contra el lavado de activos, criminalidad organizada, minería ilegal y delitos conexos, con participación social activa; orientando sus esfuerzos mediante técnicas especiales de investigación y otros para la detección de organizaciones criminales dedicadas a la comercialización de oro y actividades conexas, como su respectiva desarticulación.

**TERCERO: Al legislador,** a fin de que implemente un proyecto de ley basado en la incorporación o tipificación del delito de comercialización ilegal de oro y actividades conexas (acopio, posesión, transporte, traslado y exportación), al ordenamiento jurídico penal.

**CUARTO: Al Gobierno regional de Madre de Dios,** a fin de que la Gerencia Regional de energía y minas, así como otras autoridades dependientes de ella, realicen labores de monitoreo, control y fiscalización de la actividad minera. Se recomienda fortalecer la gestión del gobierno regional para formalizar la minería aurífera informal en los sectores permitidos, así como también la identificación de actividades ilegales en las diferentes zonas y áreas protegidas por el estado, ya que los impactos ambientales son devastadores y la actividad minera amenaza las Áreas Naturales protegidas.

También se recomienda recuperar las zonas depredadas y afectadas por la minería ilegal, con alternativas de proyectos de reforestación, agropecuario y otras actividades que generen ingresos económicos a los diferentes pobladores del lugar.

**QUINTO: A la unidad de inteligencia financiera,** la implementación de una oficina desconcentrada para supervisar y controlar a los sujetos obligados dedicados a la comercialización de oro y otras actividades comerciales y financieras, dando cumplimiento al sistema preventivo antilavado. Se recomienda que los técnicos que elaboran los informes en la Unidad de Inteligencia, reciban capacitación para que los informes se ajusten a los preceptos constitucionales, al debido proceso y a la norma constitucional, esto aportará mayor credibilidad.



## **VII. PROPUESTA**

Como resultado del presente trabajo de investigación, se determinó que es necesario la penalización de la comercialización ilegal de oro y actividades conexas (posesión, acopio, traslado, transporte, almacenamiento y exportación) incorporándola al ordenamiento jurídico penal; la implementación de la fiscalía, dependencia policial y juzgado especializado en delitos de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios, la repotenciación de las facultades de monitoreo, supervisión, fiscalización y control de los organismos administrativos competentes en la actividad minera y la instalación de una sede descentralizada de la Unidad de Inteligencia financiera.

Por lo expuesto, considero que estas propuestas recaerán en la lucha frontal contra el lavado de activos, minería ilegal y comercio de oro ilícito, que reducirá el índice de criminalidad, la contaminación ambiental, depredación de bosques y otros impactos negativos en el departamento de Madre de Dios.

## REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116. (16 de noviembre de 2010). *Fundamento: Artículo 116° TUO LOPJ. El Delito de Lavado de Activos.* [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6ba708804bbfaf088b82db40a5645add/ACUERDO\\_PLENARIO\\_PENAL\\_03\\_151210.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6ba708804bbfaf088b82db40a5645add](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6ba708804bbfaf088b82db40a5645add/ACUERDO_PLENARIO_PENAL_03_151210.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6ba708804bbfaf088b82db40a5645add)
- Alarcón, M. (2018). Ilícitos penales derivados de la minería ilegal de oro en el Perú: caso Madre de Dios. *M+ A, revista electrónica de medioambiente*, 19(2), 159-177. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6980970>
- Andújar, M. (2011). *Conductas antisociales en la adolescencia*. (Tesis de Maestría) Universidad de Almería. España.
- Araujo, M., & La Rosa, M. (2018). *El delito de lavado de activos en la investigación realizada por personal policial de crimen organizado dirila pnp en lima metropolitana en los años 2015 y 2016*. (tesis de grado). Universidad Peruana de Los Andes, Huancayo, Perú.
- Botero, C. (2000). *Un modelo para Investigación Documental*. Medellín: Señal editora.
- Brond, L. (2017). Delito de lavado de dinero en Chile y Argentina. Breve análisis de derecho comparado. *Revista de Estudios de la Justicia*, 26, 75-95.
- Chirino, L., & Giménez, M. (2019). Conducta criminal y su relación con la imputabilidad como elemento del delito. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(6), 28–51.
- Delgado, S. (2019). *Criminalidad organizada y blanqueo de capitales-Perú – 2019*. (tesis de grado). Universidad Peruana de las Américas, Lima, Perú.
- Fierro, H. (2019). *Manual de sociología del derecho: Dieciséis lecciones introductorias*. Fondo de Cultura Económica
- Frías, C. (2017). *Aspectos de la Metodología Jurídica*. Colombia: UNAB
- Gamarra, R. (2019). *Lavado de Activos, Perú, 2019*. (tesis de grado). Universidad Peruana de las Américas, Lima, Perú.

- García, E., Medeiros, S., & Augusta, C. (2017). Análise documental: uma metodologia da pesquisa para a Ciência da Informação. *Temática*, 13(7). doi:10.22478/ufpb.1807-8931.2017v13n7.35383
- Lázaro, M. (2019). La hermenéutica jurídica desde la perspectiva filosófica. *Anuario de La Facultad de Derecho Universidad de Extremadura*, 35, 481–532.
- Neill, D. y Cortez Suárez, L. (2017). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Ecuador: Editorial UTMACH.
- Osorio, C. (2020). *El sistema de justicia criminal frente al delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Perú*. (tesis de Maestría). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Ancash, Perú.
- Salhuana, J. (2019). *Análisis de las intervenciones del Estado, para la erradicación de la minería ilegal em el departamento de Madre de Dios, 2010-2017*. (tesis de Maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Tinco, N. (2021). *Minería ilegal y lavado de activos en el Perú, año 2018*. (tesis de Grado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2628;jsessionid=773EE9F6F494A4789BB938A59EAE8518>
- Coila, G (2019) El transporte y traslado de dinero de origen ilícito, conforme el Decreto Legislativo 1106 y su aplicación en Madre de Dios – 2019 (tesis de grado) s Coila A.) <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/UNAMAD/523>
- Guillen, S – Corahua, R. (2019) Fortalecimiento del eje de detección de la política nacional de lucha contra el Lavado de Activos en la región Madre de Dios, teniendo como factor de riesgo la Minería Ilegal de Oro – 2019 (tesis de grado) <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/UNAMAD/582>
- Varillas, A (2019) Lavado de activos en casas de cambio - 2019 (Tesis de Maestría) <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3015>
- Triana, P – Pinto, C (2018) Gestión del riesgo del Lavado e Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) en la Minería Colombiana (tesis de grado)

Colombia

[https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/2911/Pinto\\_Carmen\\_Triana\\_Paula\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/2911/Pinto_Carmen_Triana_Paula_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rolón, N (2018) Análisis del delito de Lavado de Activos y su competencia Federal u Ordinaria – 2018 (tesis de grado) Argentina  
<https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC129480.pdf>

Publicación sobre comercialización y exportación de oro para mineros en proceso de formalización en etapa de saneamiento (<http://www.redsocial.pe/wp-content/uploads/2015/12/comercializacionyexportaciondeoro2015-1.pdf>)

Publicación sobre Alcances para una respuesta jurídica integral al comercio ilegal de oro  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19763/19823>

Ilícitos penales derivados de la Minería Ilegal de oro en el Peru: Caso Madre de Dios.  
[https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-120408/ARTICULO\\_1\\_M+A2018.2.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-120408/ARTICULO_1_M+A2018.2.pdf)

Yugoslav M. (2020) El oro ilegal y lo que significa para el sistema financiero en Latinoamérica. Publicación de diarioti.com <https://diarioti.com/latam-el-oro-ilegal-y-lo-que-significa-para-el-sistema-financiero-en-latinoamerica/113351>

Guía de comercialización legal de oro en Colombia: Procedimientos y controles que se deben surtir para la comercialización legal del oro al interior del país y para la exportación legal  
([http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2018/Documents/derechos-humanos-empresas/Cartilla\\_Guia%20Comercializacion%20Legal\\_Oro.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2018/Documents/derechos-humanos-empresas/Cartilla_Guia%20Comercializacion%20Legal_Oro.pdf))

Decreto legislativo N° 1100 que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-interdicion-de-la-mineria-decreto-legislativo-n-1100-754506-1/>

Decreto legislativo N° 1102 que incorpora al condigo penal los delitos de minería ilegal  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo->

[que-incorpora-al-codigo-penal-los-delito-decreto-legislativo-n-1102-757871-1/](#)

Decreto legislativo N° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-para-el-proc-decreto-legislativo-n-1105-778570-2/>

Decreto Legislativo N° 1106 Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados al lavado de activos y crimen organizado

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contr-el-lavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/>

## ANEXOS

### ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACION

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Comercio de oro como factor asociado a la comisión del delito de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios	¿De qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?	<p>¿De qué manera es necesario analizar la legislación vigente que regula el lavado de activos en el derecho nacional?</p> <p>¿Cuáles son los casos de la comisión del delito de lavado de activos basados en la comercialización de oro?</p> <p>¿Cuáles son los factores asociados al lavado de activos derivados del comercio de oro en el departamento de Madre de Dios?</p> <p>¿Cuál es la propuesta para la penalización de la comercialización ilegal de oro?</p>	Establecer de qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de lavado de activos en el departamento de Madre de Dios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la legislación nacional vigente que rige la problemática del delito de lavado de activos derivados del comercio de oro y minería ilegal</li> <li>- Examinar casos, de comisión del delito de lavado de activos basados en la comercialización de oro.</li> <li>- Identificar los factores asociados a la comisión del delito de lavado de activos</li> <li>- Proponer la penalización de la comercialización ilegal de oro (CIO)</li> </ul>	Comercio de oro y minería ilegal          Delito de Lavado de activos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Legislación nacional vigente</li> <li>-Proponer la penalización del CIO</li> <li>-Examinar casos</li> <li>-Identificar factores asociados</li> </ul>

**Anexo 2: Instrumento de recolección de datos**

---

**Guía de Análisis Documental**

---

<b>N°</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>Documento a analizar</b>				
<b>Análisis de la controversia</b>				
<b>Fundamento para analizar</b>				
<b>Objetivo</b>				
<b>Comentario</b>				

---

**ANEXO 2**  
**ENTREVISTA ABOGADO ESPECIALISTA**

**ENTREVISTA**

**Título: COMERCIO DE ORO COMO FACTOR ASOCIADO A LA COMISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, 2021**

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**FECHA:** \_\_\_\_\_ **HORA:** \_\_\_\_\_

**LUGAR:** \_\_\_\_\_

**ENTREVISTADORES: MARCO ANTONIO ROJAS HUAMAN**

**ENTREVISTADO:** \_\_\_\_\_

**EDAD:** \_\_\_\_\_ **GÉNERO:** \_\_\_\_\_

**PUESTO:** \_\_\_\_\_

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la legislación nacional vigente que rige la problemática del delito de lavado de activos derivados del comercio de oro y minería ilegal.**

1. ¿Considera Ud. que la normativa relacionada al delito de minería ilegal es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?
2. ¿Qué normas conoce usted que sean aplicables para situaciones de lavado de activos, derivadas del comercio de oro y minería ilegal?
3. ¿Considera Ud. que la normativa relacionada a la comercialización de oro es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?



4. ¿Considera Ud. que la normativa de Lavado de activos, es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los factores asociados a la comisión del delito de lavado de activos.**

5. ¿Cuáles son los factores económicos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?
6. ¿Cuáles son los factores administrativos o preventivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?
7. ¿Cuáles son los factores delictivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?
8. ¿De qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de Lavado de activos en Madre de Dios?

**OBJETIVO ESPECIFICO 4: Proponer la penalización de la comercialización ilegal de oro.**

9. ¿considera Ud. que el comercio de oro es una fuente importante de flujos financiero ilícitos en el departamento de madre de dios? ¿por qué?
10. ¿considera Ud. que se debería penalizar y/o sancionar penalmente la comercialización ilegal del oro en el departamento de madre de dios? ¿por qué?
11. ¿Cuáles serían los aspectos a tomar en cuenta en una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?
12. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?

**ANEXO 3**  
**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

---

**Guía de Análisis Documental**

---

**N°**

---

**Documento a analizar**

---

**Análisis de la controversia**

---

**Fundamento para analizar**

---

**Objetivo**

---

**Comentario**

---

**ANEXO 4**

**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL – REVISION DE CASOS**

---

**Guía de Análisis Documental**

---

**N°**

---

**Documento a analizar**

---

**Análisis de la controversia**

---

**Fundamento para analizar**

---

**Objetivo**

---

**Comentario**

---

## ANEXO 6

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO N° 1 – EXPERTO N° 1

#### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

##### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	

Activar Wi  
Ve a Configur

## ANEXOS 7

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO N° 2 – EXPERTO N° 1



ITEM	CALIFICACION DEL JUEZ			OBSERVACION
	1	2	3	
1. ¿Considera Ud. que la normativa relacionada al delito de lavado de activos es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
2. ¿Qué normas conoce usted que sean aplicables para situaciones de lavado de activos, derivadas del comercio de oro y minería ilegal?			X	
3. ¿Considera Ud. que la normativa relacionada a la comercialización de oro es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera Ud. que la normativa de Lavado de activos, es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
5. ¿Cuáles son los factores económicos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
6. ¿Cuáles son los factores administrativos o preventivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
7. ¿Cuáles son los factores delictivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
8. ¿De qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de Lavado de activos en Madre de Dios?			X	
9. ¿Considera Ud. que el comercio de oro es una fuente importante de flujos financiero ilícitos en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
10. ¿Considera Ud. que se debería penalizar y/o sancionar penalmente la comercialización ilegal del oro en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
11. ¿Cuáles serían los aspectos a tomar en cuenta en una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?			X	
12. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?			X	



## ANEXO 8

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO N° 1 – EXPERTO N° 2

#### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

##### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	PILCO PILCO DONAYRE SEGUNDO
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	 <small>Donayre Pilco Pilco MAG. 2010</small>

Activar Wi  
Ve a Configur

## ANEXO 9

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO N° 2 – EXPERTO N° 2

ITEM	CALIFICACION DEL JUEZ			OBSERVACION
	1	2	3	
1. ¿Considera Ud. que la normativa relacionada al delito de lavado de activos es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
2. ¿Qué normas conoce usted que sean aplicables para situaciones de lavado de activos, derivadas del comercio de oro y minería ilegal?			X	
3. ¿Considera Ud. que la normativa relacionada a la comercialización de oro es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera Ud. que la normativa de Lavado de activos, es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
5. ¿Cuáles son los factores económicos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
6. ¿Cuáles son los factores administrativos o preventivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
7. ¿Cuáles son los factores delictivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
8. ¿De qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de Lavado de activos en Madre de Dios?			X	
9. ¿Considera Ud. que el comercio de oro es una fuente importante de flujos financiero ilícitos en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
10. ¿Considera Ud. que se debería penalizar y/o sancionar penalmente la comercialización ilegal del oro en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
11. ¿Cuáles serían los aspectos a tomar en cuenta en una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?			X	
12. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?			X	

## ANEXO 10

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO N° 1 – EXPERTO N° 3

#### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

##### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

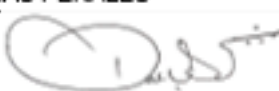
Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SZCZCPANSKY GROBAS DAVID
Grado Académico	MAGISTER
Mención	CIENCIAS PENALES
Firma	 David Szczepansky Grobas CAMDO N° 210

Activar Wi  
Ve a Configur



ANEXO 11

VALIDACION DEL INSTRUMENTO N° 2 – EXPERTO N° 3

ITEM	CALIFICACION DEL JUEZ			OBSERVACION
	1	2	3	
1. ¿Considera Ud. que la normativa relacionada al delito de lavado de activos es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
2. ¿Que normas conoce usted que sean aplicables para situaciones de lavado de activos, derivadas del comercio de oro y minería ilegal?			X	
3. ¿Considera Ud. que la normativa relacionada a la comercialización de oro es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera Ud. que la normativa de Lavado de activos, es eficaz en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
5. ¿Cuáles son los factores económicos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
6. ¿Cuáles son los factores administrativos o preventivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
7. ¿Cuáles son los factores delictivos asociados al lavado de activos en el departamento de Madre de Dios?			X	
8. ¿De qué manera el comercio de oro es un factor asociado a la comisión del delito de Lavado de activos en Madre de Dios?			X	
9. ¿Considera Ud. que el comercio de oro es una fuente importante de flujos financiero ilícitos en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
10. ¿Considera Ud. que se debería penalizar y/o sancionar penalmente la comercialización ilegal del oro en el departamento de Madre de Dios? ¿Por qué?			X	
11. ¿Cuáles serían los aspectos a tomar en cuenta en una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?			X	
12. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de una eventual propuesta que busque penalizar la comercialización ilegal de oro en nuestro país?			X	